

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Junio de 1931

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|--|---------------|---|--------------------|---|---------------|--|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919). | | | | | | | |
| 16-6-31 | 64,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 62,50 | 17-6-31 | 61,00 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 17-6-31 | 63,00 | » E, de 25.000 » » | 62,50 | 16-6-31 | 91,23 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | |
| 17-6-31 | 63,00 | » D, de 12.500 » » | 62,50 | 17-6-31 | 91,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 15.000..... | |
| 17-6-31 | 63,00 | » C, de 5.000 » » | 62,50 | 17-6-31 | 91,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 26.600..... | 90,50 |
| 17-6-31 | 63,00 | » B, de 2.500 » » | 62,50 | 17-6-31 | 91,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 244.100..... | 90,50 |
| 17-6-31 | 63,00 | » A, de 500 » » | 62,50 | 17-6-31 | 91,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 288.000..... | 90,50 |
| 17-6-31 | 63,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 62,50 | 17-6-31 | 91,00 | » A, de 500 » » 1 al 886.067..... | 90,50 |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | | | | | | |
| 15-6-31 | 75,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 74,50 | 8-6-31 | 75,50 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| 15-6-31 | 75,00 | » E, de 12.000 » » | 74,50 | 10-6-31 | 75,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | |
| 17-6-31 | 76,00 | » D, de 6.000 » » | 74,50 | 18-6-31 | 73,75 | » E, de 25.000 » » 1 al 9.000..... | 78,00 |
| 16-6-31 | 78,50 | » C, de 4.000 » » | 78,00 | 17-6-31 | 73,50 | » D, de 12.500 » » 1 al 15.000..... | 78,00 |
| 17-6-31 | 77,50 | » B, de 2.000 » » | 78,00 | 17-6-31 | 73,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 144.000..... | 73,00 |
| 15-6-31 | 80,00 | » A, de 1.000 » » | 78,00 | 1-6-31 | 73,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 169.000..... | 73,00 |
| 16-6-31 | 76,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 76,00 | 1-6-31 | 73,50 | » A, de 500 » » 1 al 520.236..... | 73,00 |
| 4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 8-6-31 | 69,76 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 16-7-30 | 72,10 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.) | |
| 16-6-31 | 70,00 | » D, de 12.500 » » | | 8-4-31 | 60,46 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 17-6-31 | 70,00 | » C, de 5.000 » » | | 17-6-31 | 62,00 | » G, de 100.000 » » 1 al 725..... | |
| 16-6-31 | 70,00 | » B, de 2.500 » » | | 18-6-31 | 62,00 | » E, de 50.000 » » 1 al 8.625..... | 61,50 |
| 17-6-31 | 70,00 | » A, de 500 » » | | 17-6-31 | 62,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 14.999..... | 61,50 |
| 5 % amortizable, emisión 1930, canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 8-6-31 | 80,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 82,00 | 17-6-31 | 62,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 80.000..... | 61,50 |
| 16-6-31 | 82,50 | » E, de 25.000 » » | 82,00 | 17-6-31 | 62,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 75.000..... | 61,50 |
| 16-6-31 | 82,00 | » D, de 12.500 » » | 82,00 | 17-6-31 | 62,00 | » A, de 500 » » 1 al 202.500..... | 62,50 |
| 17-6-31 | 82,00 | » C, de 5.000 » » | 82,00 | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.) | | | |
| 17-6-31 | 82,00 | » B, de 2.500 » » | 82,00 | 20-3-30 | 80,50 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 16-6-31 | 82,00 | » A, de 500 » » | 82,00 | 22-7-30 | 87,50 | » G, de 80.000 » » 1 al 915..... | |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | | | | |
| 8-6-31 | 77,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 10-6-31 | 75,50 | » F, de 40.000 » » 1 al 4.659..... | |
| 16-6-31 | 76,50 | » E, de 25.000 » » | | 10-6-31 | 76,50 | » E, de 20.000 » » 1 al 5.000..... | |
| 16-6-31 | 76,50 | » D, de 12.500 » » | 76,00 | 10-6-31 | 76,50 | » D, de 10.000 » » 1 al 10.011..... | |
| 17-6-31 | 76,50 | » C, de 5.000 » » | 76,00 | 17-6-31 | 75,00 | » C, de 4.000 » » 1 al 20.000..... | |
| 17-6-31 | 76,50 | » B, de 2.500 » » | 76,00 | 17-6-31 | 76,00 | » B, de 2.000 » » 1 al 50.000..... | 74,50 |
| 17-6-31 | 76,50 | » A, de 500 » » | 76,00 | 17-6-31 | 76,00 | » A, de 400 » » 1 al 147.500..... | 74,50 |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | | | | |
| 17-6-31 | 92,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.) | | | |
| 17-6-31 | 92,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 520..... | | 9-6-31 | 81,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 17-6-31 | 92,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640..... | | 12-6-31 | 81,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 3.000..... | |
| 17-6-31 | 90,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800..... | 90,00 | 9-6-31 | 81,50 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | 81,00 |
| 17-6-31 | 90,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 15.500..... | 90,00 | 16-6-31 | 81,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 29.000..... | 81,00 |
| 17-6-31 | 90,50 | » A, de 500 » » 1 al 73.000..... | 90,00 | 17-6-31 | 81,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 25.000..... | 81,00 |
| Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | | | | | | | |
| 17-6-31 | 90,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | | 17-6-31 | 82,50 | » A, de 500 » » 1 al 85.000..... | 82,50 |
| 17-6-31 | 91,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800..... | | Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.) | | | |
| 17-6-31 | 91,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 5.000..... | | 17-6-31 | 90,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 17-6-31 | 90,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... | 90,00 | 12-6-31 | 91,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800..... | |
| 17-6-31 | 90,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... | 90,00 | 12-6-31 | 91,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 5.000..... | |
| 17-6-31 | 90,50 | » A, de 500 » » 1 al 80.000..... | 90,00 | 17-6-31 | 90,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... | 90,00 |
| | | | | 16-6-31 | 90,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... | 90,00 |
| | | | | 17-6-31 | 90,50 | » A, de 500 » » 1 al 80.000..... | 90,00 |

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Miajadas y la estación férrea de Don Benito, sirviendo a Santa Amalia y Medellín (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas del Ramo de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Miajadas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 21 del indicado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—652

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Boltaña y Broto (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huesca y Estafeta de Boltaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administra-

ciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Huesca el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—663

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Estafeta de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Junio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—67

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la co-

rrespondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Urda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo y la Estafeta de Urda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Julio próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—12

Rectificación.

En el anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de 3 de Junio actual (anexo único, pág. 27) referente a la conducción de la correspondencia entre Oria y la estación férrea de Cantoria, se ha padecido el error de consignar que la conducción a contratar es la de "Oria a su estación férrea", siendo así que, como antes se dice, es la de "Oria a la estación férrea de Cantoria".

Los demás extremos del referido anuncio son conformes.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

S—624

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Don David Valverde Soriano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo municipal se convoca a un concurso de proyectos para la construcción y financiación de un grupo de casas baratas en el solar de este Ayuntamiento, situado en la calle de Sevilla, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran en el archivo de este Ayuntamiento municipal, todas las mañanas, durante los horas de oficio. El concurso se verificará con ar-

glo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, ante Notario y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan treinta de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicho concurso será preciso depositar en esta Caja municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional. La definitiva consistirá en el 10 por 100 de valor del proyecto que se adjudique.

Los proyectos abarcarán la construcción de las casas baratas que puedan situarse en el solar citado, debiendo acompañarse a cada uno de ellos un cuadro completo de marcha de la construcción, otro de la amortización e intereses a pagar por cada vivienda, calculándose el pago total y abajito en un plazo no inferior a veinte años y sin que la renta de cada vivienda sea superior a 30 ó 50 pesetas, según la situación o condiciones de ellas y siempre que se constituyan la mitad como mínimo de las más económicas. Además vendrán acompañados de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, cuadro de precios unitarios de obras, detalle circunstanciado de todos los materiales que se empleen en la obra y, en general, cuantos antecedentes técnicos sean necesarios para la inspección facultativa que realice este Ayuntamiento; haciéndose constar el plazo máximo en que se comprometen a tener terminadas las viviendas y la obligación del adjudicatario de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en cuanto a contrato de trabajo, seguro y retiro obrero, protección a la industria nacional y la de no utilizar en estas obras más que obreros de la localidad que se hallen inscritos en las Boisas de Trabajo.

Sirven de garantía para la entidad constructora a quien se adjudique este concurso, el valor del solar, las obras que en él se realicen y la renta que éstas produzcan durante el plazo que deberá fijarse en la parte financiera y administrativa de los proyectos.

Dado el carácter técnico de la obra, la Mesa de concurso remitirá los proyectos a una Comisión que previamente designará el Ayuntamiento para que ésta, dentro del término de diez días, proponga a la Corporación municipal el que debe adjudicarse definitivamente; reservándose el Municipio el derecho a desechar todas las proposiciones que se presenten al concurso si estima que ninguna de ellas reúnen las condiciones necesarias; así como el de interesar de los concursantes las aclaraciones y modificaciones pertinentes en los proyectos que se presenten, siempre que no afecten al presupuesto de gastos de los mismos.

Será de cuenta del adjudicatario todo gasto que se origine con motivo de este concurso, tales como los de inserción de anuncio, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que lo autorice y, en general, los

de escrituras, formalización del contrato y timbres del Estado y Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 13 de Junio de 1931.—David Valverde.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en nombre propio o representado por D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con poder bastante, enterado del anuncio de concurso para la construcción de un grupo de casas baratas en el solar que posee el Ayuntamiento de esta ciudad, en la calle de Sevilla, presento por separado proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, así como planos y estudio de financiación de dichas obras, que se comprometo a realizar con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a este concurso de proyectos.

... de ... de ... 1931.

(Firma).

S—661

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ALMERIA

Teniendo que procederse por esta Comandancia a la construcción de dos embarcaciones mixtas a motor y vela, para los puestos de marinos de Garrucha y Adra, se convoca a segunda subasta pública para adjudicar las obras de ejecución de las mismas por contrata.

Para poder tomar parte en esta segunda subasta se tendrán en cuenta los anuncios publicados para la primera en la GACETA DE MADRID número 62, de 3 de Marzo del año actual, y *Boletín Oficial* de la provincia, de la misma fecha, toda vez que no existe más variación que la de poder concurrir a la subasta la industria extranjera.

El pliego de condiciones, en unión de las económicas y facultativas, puede ser examinado en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia de Almería, sita en la calle de Sediles, número 7 (antes Reina), durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo de diez días señalado en este anuncio para segunda subasta.

Almería, 9 de Junio de 1931. — El Teniente coronel primer Jefe, José Abajo.

S—164

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO PROVINCIAL

En la reclamación formulada por D. Municipio Camarero García, vecino del pueblo de Fuencarral, de esta provincia, contra el acuerdo de la Ad-

ministración de Rentas por la industria de unos hormigueros, este Tribunal, con fecha 12 de Mayo próximo pasado, ha dictado el siguiente acuerdo:

“El Tribunal en única instancia acuerda confirmar en todas sus partes la clasificación y liquidación impugnada y desestimar, en su consecuencia, e l recurso interpuesto contra el fallo de la Administración de Rentas públicas por D. Mauricio Camarero García, y que por dicha dependencia se rectifique la liquidación practicada por el 32 por 100 de recargo municipal a que hace referencia el interesado por el expediente número 4.057, y se le aplique el que corresponda a dicho Ayuntamiento del pueblo de Fuencarral.”

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Secretario, Pedro Redondo.

P—235

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

ALICANTE

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 4.277 de 1.500 pesetas nominales en tres acciones de este Banco, “no disponibles”, números 108.051 a 108.053, expedido a favor de doña Ludgarda Martínez Sol, y domiciliadas en esta Sucursal desde 10 de Octubre de 1921, se anuncia por esta sola vez para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 4.º del Reglamento del Establecimiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo extracto y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 17 de Junio de 1931.—El Secretario, Federico Sañudo.

X—2498

BANCO DE LA UNION

Cumpliendo el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 30 de este mes, a las cinco de la tarde, en la oficina central.

Madrid, 18 de Junio de 1931.—El Secretario, E. Sánchez Prieto.

X—2499

SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas para el día 29 de Junio corriente, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, Madrid, a fin de celebrar, con sujeción a las formalidades reglamentarias, Junta general ordinaria.

El orden del día de la misma estará

formado por los asuntos a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Secretario del Consejo, José Joaquín de Abreu e Iturbide.

X—2501

CONTRATAS GENERALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 75, el día 6 de Julio, a las tres de la tarde, para acordar el cambio de domicilio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar los títulos reglamentarios o los resguardos correspondientes con diez días de antelación en la Caja social.

Madrid, 19 de Junio de 1931.—El Presidente (ilegible).

X—2521

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

AVISO A NUESTROS ACCIONISTAS Y OBLIGACIONISTAS

La Junta general ordinaria de esta Sociedad celebrada el día 26 de Mayo último, acordó el reparto de un dividendo complementario del 4,50 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1930.

Este dividendo será pagadero a partir del día 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 19.

También será abonado a partir de la misma fecha el cupón número 35 de nuestras obligaciones, primera serie, y se reembolsarán las obligaciones amortizadas en reciente sorteo.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son los siguientes:

En Sevilla: Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid: Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona, Bilbao y Valencia: Banco de Vizcaya.

Sevilla, 11 de Junio de 1931.—El Consejo de Administración.

X—2512

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AVISO A NUESTROS ACCIONISTAS Y OBLIGACIONISTAS

La Junta general ordinaria de esta Compañía celebrada el 26 de Mayo último, acordó el reparto de un dividendo complementario del 4 por 100 a las acciones viejas números 1 al 100.000 y el 4 por 100 a las nuevas del número 100.001 al 150.000, correspondiente al ejercicio de 1930, que se pagará impuestos deducidos a partir de 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 41.

También se pagará desde dicho día los intereses vencidos de las siguientes series de obligaciones:

- Serie primera, cupón número 60.
- Serie segunda, cupón número 49.
- Serie cuarta, cupón número 35.
- Serie séptima, cupón número 18.
- Serie novena, cupón número 20.

Así como el cupón número 24 de obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro, y se reembolsarán las obligaciones de la primera, segunda, cuarta y séptima series y de la Hidroeléctrica del Guadiaro, amortizadas en recientes sorteos.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son los siguientes:

En Sevilla: Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid: Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona y Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Suiza: Credit Suisse, Zurich.

En Bélgica: Banque de Bruxelles, Bruselas.

Sevilla, 10 de Junio de 1931.—El Consejo de Administración.

X—2513

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 15 del corriente, y en armonía con lo acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas del 25 de Marzo último, ha dispuesto abrir el pago del cupón vencimiento 30 de Junio de 1931, de las acciones preferentes y el número 8 de las acciones ordinarias en la Central del Banco Hispano Americano y en su sucursal de Córdoba.

Las acciones preferentes cobrarán junto al cupón de este vencimiento el 2 por 100 acordado por aquella Junta, previa deducción de impuestos, o sean pesetas 22,52 líquidas.

Y las ordinarias dicho 2 por 100 menos impuesto, o sean pesetas 9,01 líquidas.

El Presidente, J. M. Torroba.

X—2514

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

De acuerdo con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, el día 26 del corriente mes de Junio se verificará sorteo para la amortización de 460 títulos. El acto será público, y se efectuará ante Notario, a las once de la mañana, en el local social, calle Santa Ana, 10, 1.º, por medio de bolas representativas cada una de diez obligaciones de numeración correlativa.

Barcelona, 16 de Junio de 1931.—El Secretario, P. J. de Reynoso.

X—2519

TIPOGRAFIA MODERNA, S. A.

SEVILLA

Cumpliendo acuerdo de nuestro Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las seis de la tarde, y en nuestro domicilio social, Ronda de Capuchinos, 1, con el fin de acordar la liquidación de esta Sociedad.

Sevilla, 6 de Junio de 1931.—El Consejo Secretario, D. García Sobrino.

X—2510

CASADEMUNT Y COMPANIA

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

San Juan Bautista de la Salle. Barcelona.

Balace liquidación en 31 de Diciembre de 1930.

| ACTIVO | Pesetas |
|---|------------|
| Efectivo en Caja y cuentas corrientes | 102.251,71 |
| | 102.251,71 |
| PASIVO | |
| Capital social suscrito..... | 100.000,00 |
| Excedente | 2.251,71 |
| | 102.251,71 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

| DEBE | Pesetas |
|---|------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo | 65.909,85 |
| Gastos de Administración del ejercicio. | |
| Gastos de producción | 19.313,70 |
| Idem generales, Iguala, Clínica. | 40.006,15 |
| Comisiones de cobro | 13.843,05 |
| Contribuciones e impuestos | 2.574,77 |
| | 75.737,67 |
| Reparto beneficio 1929..... | 4.178,05 |
| Amortizaciones. | |
| Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa..... | 4.904,45 |
| Mobiliario | 9.126,91 |
| Créditos incobrables | 3.878,85 |
| Pérdidas s/valores | 175,50 |
| | 18.085,71 |
| Saldo acreedor..... | 2.251,71 |
| | 166.162,99 |

HABER

| | |
|--|------------|
| Saldo anterior..... | 4.178,05 |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristonos | 143.381,75 |
| Producto de los fondos invertidos. | |
| Cupones y dividendos de los valores en Cartera..... | 256,00 |
| Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito..... | 227,79 |
| | 483,79 |

Beneficios resultantes.

| | |
|-------------------------------|------------|
| De la realización de efectos. | 18.116,40 |
| | 166.162,99 |

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.
Casademunt y Cia X—2468

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS.—MADRID

Balance al 31 de Diciembre de 1930.

| ACTIVO | Pesetas |
|--|----------------|
| Caja y Bancos..... | 116.931,46 |
| Propiedades y derechos petrolíferos: | |
| Pagado..... | 48.276.237,48 |
| Pendiente de pago: \$ 1.820.000 a 9,55..... | 17.381.000,00 |
| | 65.657.237,48 |
| Reservas: | |
| Pagado..... | 12.263.609,22 |
| Pendiente de pago: 392.138,75 pesos a 9,55..... | 3.744.925,06 |
| | 16.008.534,28 |
| Créditos | |
| Deudores varios..... | 180.215,15 |
| Por operaciones en moneda extranjera (v/efectivo)..... | 2.609.720,00 |
| | 2.789.935,15 |
| Existencias: | |
| Valor de las existencias al 31 de Diciembre en Venezuela y Tenerife..... | 3.336.103,00 |
| Gastos de constitución..... | 2.099.260,15 |
| Mobiliario..... | 3.604,00 |
| Acciones en Cartera: | |
| 300.000 acciones al portador..... | 15.000.000,00 |
| Partes de fundador en Cartera: | |
| 54.000 partes de fundador..... | sin v/nominal |
| Cuentas diversas..... | 18.916,55 |
| Dividendos a cuenta..... | 800.000,00 |
| | 106.930.522,07 |
| Valores nominales: | |
| Depósitos de Consejeros..... | 75.000,00 |
| | 107.005.522,07 |
| PASIVO | |
| Capital: | |
| 150.000 acciones de 50 ptas..... | 75.000.000,00 |
| 150.000 partes de fundador..... | sin v/nomin. |
| | 75.000.000,00 |
| Acreedores: | |
| Acreedores varios..... | 2.310.493,00 |
| Por pagos aplazados a Bethlehem Steel C ^o : \$ 392.138,75 a 9,55..... | 3.744.925,06 |
| A Falcon Oil Corporation: \$ 1.820.000,00 a 9,55..... | 17.381.000,00 |
| Por operaciones en moneda extranjera a plazo..... | 2.609.720,00 |
| | 26.046.138,06 |
| Cuentas diversas: | |
| Provisión para pago de fletes, seguros, impuestos, etc..... | 74.621,19 |
| Provisión para gastos e impuestos, etc., a pagar en Venezuela, correspondientes al año 1930 y pendientes de liquidación..... | 733.983,34 |
| | 808.584,53 |
| Dividendos a pagar: | |
| Por los pendientes de pago..... | 3.351,00 |
| Prima por emisión de acciones: | |
| Líquido producido..... | 416.555,44 |
| Pérdidas y Ganancias: | |
| Utilidad líquida obtenida en el primer ejercicio..... | 4.655.893,04 |
| | 100.005.522,07 |

Pesetas

Valores nominales:

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Depósitos necesarios..... | 75.000,00 |
| Total..... | 107.005.522,07 |

El Director-Gerente, Demetrio Carceller Segara.—El Jefe de la Contabilidad, Agustin G. Vallejo.

X—2484

"LA CONFIANZA" (EN LIQUIDACION), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1930.

| ACTIVO | Francos |
|---|---------------|
| Accionistas..... | 4.500.000,00 |
| Inmueble (después amortización de francos 323.152)..... | 6.139.857,93 |
| Valores mobiliarios (a la cotización de 31 Diciembre 1930)..... | 5.648.702,73 |
| Valores mobiliarios a su precio de adquisición (decreto de 8 de Marzo de 1922)..... | 16.371.328,47 |
| | 22.020.031,20 |
| Fianzas en el extranjero..... | 94.771,60 |
| Siniestros pendientes de pago (a cargo de los reaseguradores)..... | 1.415.279,76 |
| Caja de Previsión de los empleados (cuenta compra de valores)..... | 717.556,74 |
| Valores de las fianzas de Agentes..... | 3.469.660,99 |
| Caja, efectos y banqueros..... | 7.543.798,57 |
| Agencias generales y Compañías cedentes..... | 7.280.105,28 |
| Deudores diversos..... | 541.002,57 |
| | 54.422.184,64 |
| PASIVO | |
| Capital social..... | 10.000.000,00 |
| Reserva legal (máximo fijado por los Estatutos)..... | 2.000.000,00 |
| Fondo de previsión..... | 7.250.000,00 |
| Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1930..... | 9.900.153,48 |
| Provisión para fluctuaciones de valores..... | 4.001.001,52 |
| Siniestros pendientes de pago..... | 4.305.460,49 |
| Timbre, registro y tasas diversas..... | 3.374.046,08 |
| Fianzas de Agentes..... | 3.470.592,99 |
| Caja de Previsión de los empleados (cuenta compra de valores)..... | 717.556,74 |
| Compañías reaseguradoras..... | 4.484.708,57 |
| Acreedores diversos..... | 1.606.204,98 |
| Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias..... | 2.703.430,79 |
| | 54.422.184,64 |

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1930.

| DEBE | Pesetas |
|---|----------|
| Gastos de Administración del ejercicio: | |
| Gastos de las Subdirecciones..... | 162,95 |
| Gastos generales..... | 422,61 |
| Gastos judiciales..... | 73,25 |
| Comisiones de las Subdirecciones..... | 1.079,35 |
| Comisiones de Banca..... | 0,75 |
| Contribuciones e impuestos..... | 3.285,56 |
| | 5.024,47 |
| Amortaciones sobre ejercicios anteriores..... | 348,95 |
| Primas abonadas a Compañías reaseguradoras..... | 811,11 |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930: | |
| Reserva sobre primas de riesgos en curso..... | 2.108,00 |

| | Pesetas. |
|--|------------------|
| Reserva para primas vencidas y no cobradas | 9.000,00 |
| Créditos incobrables..... | 755,85 |
| Saldo acreedor..... | 21.499,74 |
| | <u>39.552,51</u> |
| HABER | |
| Reservas técnicas del ejercicio anterior: | |
| Reservas de riesgos sobre primas en curso | 3.588,18 |
| Reservas para primas vencidas y no cobradas | 10.000,00 |
| | <u>13.588,18</u> |
| Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos | 6.326,08 |
| Producto de los fondos invertidos: | |
| Cupones de los valores en Cartera..... | 4.000,00 |
| Derechos de registro..... | 357,00 |
| Derechos de pólizas y adiciones..... | 2,50 |
| Beneficios sobre valores..... | 14.959,12 |
| Cuenta rectificación..... | 0,02 |
| Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..... | 312,35 |
| Beneficios por otros conceptos..... | 7,26 |
| | <u>39.552,51</u> |
| El Liquidador en España, L. Pastor. | X—2507 |

"LA PATERNAL", COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balace en 31 de Diciembre de 1930.

| ACTIVO | Francos |
|---|-----------------------|
| Inmuebles | 4.326.306,84 |
| Mobiliario y material..... | 1,00 |
| Valores afectos a fianzas en el extranjero | 6.742.693,68 |
| Inversiones diversas..... | 42.767.910,05 |
| | <u>49.510.608,73</u> |
| Bancos | 18.914.394,20 |
| Caja | 15.597,53 |
| Valores en depósito..... | 7.494.124,54 |
| Deudores diversos..... | 9.480.852,57 |
| Saldos de Subdirecciones y primas no cobradas | 24.685.898,96 |
| | <u>114.427.379,27</u> |
| PASIVO | |
| Capital social enteramente liberado..... | 18.000.000,00 |
| Reserva estatutaria..... | 3.000.000,00 |
| Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1930..... | 25.102.576,48 |
| Reserva extraordinaria..... | 6.000.000,00 |
| Idem para asegurar retiros del personal..... | 1.948.398,25 |
| Idem para fluctuaciones de valores..... | 6.788.631,18 |
| Provisión reguladora de los cambios..... | 2.937.086,52 |
| Dividendo 1930..... | 4.285.714,28 |
| Impuestos pendientes de pago..... | 5.334.749,47 |
| Fianzas diversas..... | 4.255.669,56 |
| Cotización de ahorro de los empleados | 3.992.216,80 |
| | <u>82.247.686,36</u> |
| Acreedores diversos..... | 6.485.197,72 |
| Siniestros pendientes de pago..... | 8.442.342,83 |
| Provisiónes diversas..... | 15.430.282,71 |
| | <u>866.919,57</u> |
| | <u>114.427.379,27</u> |

| Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1930. | |
|---|-----------------------|
| DEBITO | Francos |
| Siniestros: | |
| Arreglados y pagados en el ejercicio | 16.161.809,83 |
| Pendientes de arreglo..... | 8.442.342,83 |
| | <u>24.604.152,66</u> |
| Comisiones del año..... | 12.603.284,19 |
| Reaseguros cedidos..... | 25.240.962,97 |
| Timbre sobre seguros..... | 11.334.412,55 |
| Tasa sobre capitales: | |
| 6 francos por millón..... | 355.059,13 |
| 12 francos por millón..... | 710.118,25 |
| Tasas diversas..... | 621.586,56 |
| Tasas de registro sobre primas..... | 6.157.996,01 |
| | <u>19.179.172,54</u> |
| Gastos generales..... | 8.593.608,82 |
| Alocaciones diversas y participación del personal | 657.898,83 |
| Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1930..... | 25.102.576,48 |
| Provisión para gastos de instalación..... | 350.000,00 |
| Idem para impuestos..... | 1.354.775,41 |
| Cambio | 1.157.549,16 |
| Gastos del domicilio social..... | 233.597,14 |
| Repartición del saldo: | |
| Dividendo de 1930..... | 4.285.714,28 |
| Participación del Consejo de Administración | 101.712,80 |
| Reserva legal estatutaria..... | 1.500.000,00 |
| Idem extraordinaria..... | 1.723.779,21 |
| Saldo a cuenta nueva..... | 866.919,57 |
| | <u>8.481.116,86</u> |
| | <u>127.558.625,96</u> |
| CREDITO | |
| Saldo del ejercicio anterior..... | 1.080.907,28 |
| Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1929..... | 24.671.104,40 |
| Reserva para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1929..... | 8.978.346,56 |
| Seguros 1930 netos de anulaciones..... | 88.532.606,55 |
| Beneficios sobre valores y varios..... | 1.555.053,59 |
| Renta de inmuebles e intereses..... | 2.740.624,62 |
| | <u>127.558.625,96</u> |

OPERACIONES ESPAÑOLAS

| Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1930. | |
|--|-------------------|
| DEBE | Pesetas |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 791.106,13 |
| Deducida la porción reasegurada..... | 489.970,84 |
| | <u>301.135,29</u> |
| Gastos de Administración del ejercicio: | |
| Gastos de producción (gastos de las Subdirecciones) | 3.158,13 |
| Gastos generales..... | 121.309,40 |
| Comisiones de Banca..... | 325,35 |
| Gastos judiciales..... | 3.046,61 |
| Comisiones de Subdirecciones..... | 320.044,56 |
| Comisiones pagadas por reaseguros aceptados | 5.217,56 |
| Contribuciones e impuestos..... | 28.741,54 |
| | <u>482.543,14</u> |
| Anulaciones sobre ejercicios anteriores..... | 22.195,09 |
| Primas abonadas a Compañías reaseguradoras | 561.303,96 |
| Primas de cesiones directas en España | 11.292,24 |
| | <u>575.189,37</u> |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930: | |
| Reserva de primas sobre | 392.216,80 |

| | | <u>Pesetas.</u> | | | <u>Pesetas.</u> |
|--|------------|-----------------|--|--------------|-----------------|
| Idea para siniestros pendientes de liquidación o pago..... | 41.640,19 | | Reserva para primas vencidas y no cobradas | 30.000,00 | 410.503,05 |
| Deducida la porción reasegurada | 18.117,32 | | Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos: Seguros directos | 1.169.442,38 | |
| | | 23.522,87 | Reaseguros aceptados..... | 22.014,90 | 1.191.457,28 |
| Reserva para primas vencidas y no cobradas | | 25.000,00 | Producto de los fondos invertidos: | | |
| | | 441.911,20 | Cupones de los valores en Cartera..... | 18.273,28 | |
| Cuenta de rectificación..... | | 39,57 | Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.... | 3.943,02 | 22.216,30 |
| Créditos incobrables..... | | 75,41 | Derechos de registro..... | | 26.347,77 |
| Pérdidas por otros conceptos..... | | 2.070,00 | Derechos de pólizas, adiciones y placas..... | | 6.074,00 |
| Importe de las pólizas realizadas por el Directorio social, y que figuran en las operaciones españolas únicamente para el pago de los varios impuestos correspondientes..... | | 3.796,80 | Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..... | 181.291,90 | |
| Saldo acreedor..... | | 51.938,53 | Comisiones percibidas por cesiones directas en España..... | 2.823,02 | 184.114,92 |
| | | 1.878.053,19 | Beneficio sobre valores..... | | 27.821,67 |
| | | | Beneficio en el cambio..... | | 2.025,85 |
| | | | Beneficios por otros conceptos..... | | 2.913,85 |
| | | | Cobros imprevistos..... | | 4.578,50 |
| | | | | | 1.878.053,19 |
| HABER | | | | | |
| Reservas técnicas del ejercicio anterior: | | | El Director para España, L. Pastor. | | |
| Reserva de primas sobre riesgos en curso | 376.631,79 | | X—2506 | | |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago..... | 4.046,52 | | | | |
| Deducida la porción reasegurada | 175,26 | | | | |
| | | 3.871,26 | | | |

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el número 8.º del artículo 16 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de 15 pesetas por acción, con deducción de los impuestos legales establecidos, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1930-1931.

El pago se efectuará a partir del día 1.º del próximo mes de Julio, previa presentación del cupón número 34 de las acciones y su factura correspondiente, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 20, y en las demás plazas, en las Sucursales de dicho Banco.

También se pone en conocimiento de los tenedores de carpetas provisionales de acciones de disfrute o de capital amortizado de esta Sociedad, que desde el día 25 del actual y de diez a doce de la mañana, se procederá al canje de las mismas hasta el número 1.120 inclusive, por los títulos definitivos, previa presentación de las respectivas carpetas, en las oficinas centrales de la Sociedad, calle del Prado, número 20.

Madrid, 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Palacios.

X—2511

***TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual mes de Junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 239, número, en Barcelona, para discutir y votar sobre la siguiente

Orden del día:

1.º El día de convenio a someter

a la aceptación de los señores tenedores de obligaciones emitidas por la Compañía y resoluciones a adoptar en consecuencia.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos, para poder asistir a esta Junta general extraordinaria es necesario poseer por lo menos diez acciones, que pueden delegar su representación en otro accionista que tenga también derecho de asistencia, y que las acciones deberán ser depositadas tres días antes del día señalado para la celebración de la Junta en la Caja de la Compañía o en cualquiera de los Bancos de esta capital, cuyo depósito se acreditará mediante el correspondiente resguardo, que servirá de tarjeta de asistencia.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, que en el caso de no poderse celebrar la Junta por no concurrir número suficiente de acciones, se aplazará la reunión de la Junta para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, admitiéndose nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión, siendo válidos los acuerdos adoptados siempre que esté presente o representado los dos tercios del capital social.

Barcelona, 18 de Junio de 1931.—La Dirección. X—2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por D. Eugenio Canals Pont contra D. Lorenzo María Julia, se saca a pública subasta, por

segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, la siguiente finca:

Una casa sita en la calle de León XIII, de la barriada de San Gervasio, de esta ciudad, señalada con el número 4, antes 6, compuesta de sótanos, planta baja y un piso alto, con terrado y jardín en la parte posterior y lateral izquierda; que comprende, en junto, una extensión superficial de 882 metros y 56 decímetros cuadrados, equivalentes a 23.368 palmos, también cuadrados, o aquella más exacta comprendida dentro de sus linderos; linda: por su frente, Oeste, con la calle de León XIII; por el fondo, Este, con finca de María de la Soledad Figueras y D. José Sala; por la derecha entrando, Sur, con la calle de Víctor Hugo, y por la izquierda, Norte, con sucesores de Julia Giménez.

Valorada esta finca en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, en la cantidad de 120.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de San Juan, el día 27 de Julio próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referentes a la inserción literal de la última inscripción de dominio de la expresada finca y a la relación de censo, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que esté afectada la propia finca, estarán de manifiesto en Secretaría.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100 que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, o sea las reseñadas en los extremos primero y segundo que anteceden, y que si no las acepta, no le será admitida la proposición.

5.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, que sirve de tipo para la subasta, y que serán de cargo del comprador todos los gastos que origine el remate, así como el pago de laudêmio, si correspondiere.

Barcelona, 15 de Junio de 1931.—El Secretario, Rafael Clavería.

X—2505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Gerardo Inchaustieta Gorronzona, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en resolución de este día, dictada en el expediente sobre declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad anónima, con domicilio en esta plaza, "Hulleras de San Cebrián", promovido dicho expediente conforme a la ley de 26 de Julio de 1922, por la referida Sociedad, representada en autos por el Procurador D. José Alfonso, y a virtud de acuerdo adoptado por la misma en Junta general extraordinaria celebrada con fecha de ayer, he decretado el alzamiento de dicha solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos de la repetida Sociedad, admitida por providencia de 8 de Abril del corriente año, sobreseyendo en consecuencia tal expediente, que se da por terminado; y que, entre otras disposiciones inherentes a tal sobreseimiento, he ordenado cesen en sus funciones los interventores judiciales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado e insertará en el *Boletín Oficial de Vizcaya y Gaceta de Madrid*, así como en los diarios de Bilbao *El Liberal* y *La Gaceta del Norte*, a los efectos legales procedentes.

Dado en Bilbao a 13 de Junio de 1931.—El Juez, Gerardo Inchaustieta. El Secretario, Francisco de la I. Píñilla.

X—2516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez suplente e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos eje-

cutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Francisco Sanabria Fernández, contra D. Fernando Ruano Prieto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consiste en:

Finca en Arjona.—Una hacienda de olivar denominada del Santo Rostro, en el sitio llamado del Saltillo, pago de la Campiña, de extensión superficial aproximada de 71 hectáreas, 78 áreas, 30 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, en la que se contienen 6.971 plantas de olivo. Linda: al Norte, con carretera general del Estado de Madrid a Sevilla; al Sur, con olivar llamado del Portal, propiedad de don Eduardo Muñoz de Baena y olivares de D. Antonio Ortiz Lera; al Este, con tierra calma del Barón de Velasco, que fué antes olivar de D. José Gallo y de D. José Espejo, y al Oeste, con el camino de Lopera, llamado también de Moleadores. Dentro de su perímetro hay un caserío con molino aceitero, que tiene 35 metros de frente y 27 metros con 45 centímetros de fondo, sin número, y una casilla también sin número, llamada de los Aceituneros.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Andújar el día 27 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicha finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de 200.000 pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura otorgada ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, con fecha 9 de Abril de 1926.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 200.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Mayo de 1931.—El Secretario, ante mí, Licenciado Rafael López de Pando. — Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

X—2508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta

capital, en el día de hoy y en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 31 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, en nombre de doña María de los Dolores Llavancera y Alferez, con D. Honorio Hernández Agero y Larripa y su esposa doña María Arenas Ibarra, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 21.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una hacienda llamada de San José, situada en la partida de los Angeles, del término de dicha ciudad, comprensiva de una superficie total de una hectárea, 89 áreas y 16 centiáreas de tierra de secano, plantada y riega, de la que hay edificada una casa de planta baja, con patio detrás, que mide 13 metros de fachada por 19 de fondo, comprendiendo una superficie de 242 metros cuadrados. Linda toda la finca: por el Este o frente, con la carretera de Alicante a Villafraqueza, propiedad de la viuda de D. José María; por el Norte o derecha, con la hacienda llamada de Benisandet y tierras de D. Rafael Mignon; por el Sur, otras tierras de la misma hacienda, propia de la viuda de D. Joaquín María, en el lado derecho de la parte Oeste de la finca, según se entra por la carretera de Villafraqueza, o sea la parte correspondiente de la finca que fué de doña María Ripoll Gomis, ocupando una parte de terreno de ella hay una acequia de mampostería, la cual tiene derecho a regarse, y una senda contigua, paralela a esta acequia.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia que corresponde de Alicante, el día 29 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicha finca sale a pública subasta por la cantidad de 100.000 pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso en la escritura otorgada en esta capital en 5 de Agosto de 1926, ante el Notario D. Pedro Menor y Bolívar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, o en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 100.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta, como asimismo queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (legible).

X—2509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en los autos promovidos por D. Domingo García Domínguez contra doña María Teresa de Ahumada Ahumada, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa en esta capital, señalada con el número 144 de la calle de Ayala, que hace esquina al Paseo de Roncha, y consta de seis sótanos, planta baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y ático, con cubierta de terrado y tejado. Se halla situada en el límite del Ensanche de esta capital, y linda: por su frente o fachada al Norte, en línea de 18 metros y 30 centímetros, con dicha calle de Ayala; por la derecha entrando, al Este, en línea de 21 metros y 86 centímetros, con resto del solar de que se segregó el de esta finca, perteneciente a D. Jerónimo Rubio, antes a D. Pablo García Montecalegre; por la izquierda, al Oeste, en línea de tres metros; con el Paseo de Roncha, y por el testero, Sur, en línea de 26 metros y 90 centímetros, con hotel de los sucesores del Dr. Andet. Las líneas de fachada a la calle de Ayala y de medianería izquierda al Paseo de Roncha, se hallan unidas entre sí por un chaflán de cuatro metros. Ocupa una superficie de 256 metros y 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.307 pies y 58 decímetros de otro, de cuya superficie están edificadas 2.381 pies, y el resto está destinado a patios. Tasada en 115.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Julio próximo, a las once horas: que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no será admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel de la Rosa Rivero, contra doña Mercedes Roncal Menacho, en reclamación de un crédito de 38.250 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Un hotel con jardín en esta capital, en la calle de Goya, número 45 antiguo, 60, duplicado, moderno, que consta de sótanos destinados a cocina y demás servicios, planta baja, distribuida en salones, y piso principal, destinados a dormitorios; el solar, en forma de cuadrilátero rectangular, tiene ocho metros y 82 centímetros en línea de fachada, por 19 metros y 85 centímetros de fondo; hacen una superficie de 172 metros cuadrados con 80 decímetros y 50 centímetros, que equivalen a 2.225 pies cuadrados y 62 décimas de pie; de cuya superficie corresponden a la edificación unos 1.025 pies cuadrados, y el resto está destinado a jardín, con su cercas; la construcción es sólida y bien ejecutada, y consiste en muros de fachada de fábrica de ladrillo y medianerías con entramado de hierro; las fachadas están decoradas con adornos de estucos y revocadas a la catalana; estufa de mármol de Italia, sobre bóvedas, y los pavimentos, de pino melix en planta baja, baldosa hidráulica sobre hormigón en el sótano; las cocinas son de hierro, con termosifón, y cada vivienda tiene cuarto de baño, lavadero, arca, platos mecánico, luz eléctrica, carpintería de buena calidad, pinturas al óleo y al temple, vidrieras, calefacción de agua con caldera en sótanos y accesorios diversos para el uso a que se destina. Linda: al Norte, con la calle de Goya, por donde tiene su fachada en línea de ocho metros, 82 centímetros y 50 milímetros; al Oeste o derecha entrando, en línea de 19 metros y 85 centímetros, con hotel número 44 antiguo y 60 moderno de la misma calle de Goya, propio de doña Mercedes Roncal; al Este o izquierda, en línea igual a la derecha, con solar de doña María del Milagro González, y al Sur o testero, en línea igual a la de la fachada, con terreno de doña Elena, doña Virginia y doña Matilde Gisálvez Barceña.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 17 de Julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de subasta será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de 58.300 pesetas.

Segunda. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en aquel acto, deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Molino.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAYIA

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 13 del corriente, por la que se tuvo por proveído el juicio necesario de testamentaria de D. Joaquín Costales Fernández, vecino que fue de Muros de Nación, promovido por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de don Juan Costales Alonso, de igual vecindad, se cita al heredero D. Félix Costales Alonso, hijo del causante y mayor de edad, natural y vecino que fué del expresado Muros de Nación, cuyas demás circunstancias se desconocen, y asiente en ignorado paradero desde hace más de treinta años, para el expresado juicio de testamentaria; previniéndole que, de no comparecer en él, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos acordados, libro el presente, que firmo en Pravia a 15 de Junio de 1931.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló.

X—2526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre "comunión dividida", interpuesta por el Procurador D. Juan Azorín Mallo, en nombre de D. Basilio Zafra Soriano, contra, entre otros, D. Francisco Tarraga Marco, de ignorado paradero, se emplaza por segunda vez a dicho demandado Francisco Tarraga Marco, para que dentro del término de siete días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma con la intervención de que transcurrido este segundo término se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, quedando en su disposición en esta Secretaría las copias simples de dicho demanda y documentos.

Yecla a 12 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Pedro M. Noguera.

X—2518

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Vana y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.975

ABRIL ESCUDERO, Edelmiro; hijo de José y de Purificación, natural de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería número 2, de guarnición en esta Plaza, D. Luis Rubio Uriarte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 5 de Junio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rubio.

JG—1587

3.976

AGUADO PIDAL, Luis; hijo de Secundino y de Oresia, natural de Gijón, provincia de Asturias, de oficio dependiente, de estado soltero, edad de veinticuatro años, soldado por la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, en Villa Sanjurjo, D. Imeldo Delgado Delgado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y no le podrán ser aplicados los beneficios concedidos en el Decreto de indulto últimamente publicado.—Villa Sanjurjo, 12 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez, Imeldo Delgado.

JG—1376

3.977

AIRONA VIELEGAS, José; hijo de Miguel y de Juana, natural de Sid-Ahbol, provincia de Orán, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad y estatura 1,636 metros; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por falta de concentración en filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente

Juez instructor de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, D. José Morazo Salomino, residente en Sania Ranul (Tetuán); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Sania Ranul (Tetuán), 18 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Morazo.

JG—1499

3.978

ALARCON SERRANO, José; hijo de José y de Ángela; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para hacerle una notificación de indulto recaído en la causa número 288 de 1924, instruida por sustracción de prendas a bordo del vapor "Mallorquín"; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado ante el Juez instructor de la misma, Teniente Auditor de primera clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, o de no indicar su actual paradero, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 2 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1515

3.979

ALBERT, Marbonne; hijo de Marbonne, natural de Tarbes (Altos Pirineos), Francia; avecinado en La Coruña, de treinta y tres años de edad, soltero y de oficio mecánico, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular; fliado para el Tercio en el Banderín de La Coruña; reclamado en causa que se le instruye por delitos de desertión al extranjero y hurto; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Mayo de 1931. El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—1418

3.980

ALGABA LUQUE, Antonio; natural de Granada, de profesión pintor, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,687 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su aire marcial; domiciliado últimamente en Madrid, Castelló, 125; se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá antes del día 16 de Octubre del año actual, por estar comprendido en el Decreto de indulto general, dictado por la Presidencia del Gobierno Provisional de la República de 16 del actual mes de Abril del corriente año (GACETA DE MADRID, número 106).—Campamento de Carabanchel, 27 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Luis Velasco.

JG—1482

3.981

ALGUACIL SANCHEZ, Félix; hijo de Luis y de Piedad, natural y vecino de Santiago de la Espada, provincia

de Jaén, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,560 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz recta, boca regular y sin señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JM—1444

3.982

ALLAS MARTINEZ, Luis; hijo de Luis y María, folio 42 del actual Reemplazo; domiciliado últimamente en Garrucha (Almería); comparecerá en el término de sesenta días ante el señor Juez instructor D. Rafael Soto Requena, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación para su ingreso en el servicio, advirtiéndole que, de no comparecer en el término señalado, será declarado prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada; rogando a las Autoridades, civiles y militares, a la busca y captura del mencionado individuo.—Garrucha, 12 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Rafael Soto.

JM—1589

3.983

ALONSO ALONSO, Manuel; hijo de Andrés y de María, natural de La Castañal, Ayuntamiento de Fravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de África, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JM—1360

3.984

ALONSO VALERO, José; hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huerca Overa (Almería) para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Ceriñola, número 42, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 12 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—1370

(Continúa en la página 362.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Abril de 1931 y en los de Enero hasta Marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

| SECCION PRIMERA | EN EL MES DE ABRIL | | | EN LOS MESES DE ENERO A MARZO | | | TOTAL DE LOS CUATRO MESES | | |
|--|---------------------|---------------------------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL |
| CAPITULO PRIMERO | | | | | | | | | |
| CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | | | | | | |
| Arta | | | | | | | | | |
| 1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: | | | | | | | | | |
| Riqueza rústica y pecuaria..... | 802.708,75 | 839.516,43 | 1.702.225,18 | 41.390.871,37 | 2.002.581,02 | 44.393.252,39 | 42.253.330,12 | 3.892.007,45 | 46.085.477,57 |
| 16 centésimas sobre la misma..... | 161.262,38 | 165.904,05 | 327.167,33 | 6.036.404,42 | 516.894,04 | 7.153.298,46 | 6.797.696,80 | 682.798,99 | 7.480.495,79 |
| Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)..... | 755.882,42 | 359.792,75 | 1.115.675,17 | 30.536.876,59 | 827.223,41 | 31.364.000,00 | 31.202.550,01 | 1.187.16,16 | 32.479.675,17 |
| 16 centésimas sobre la misma..... | 128.818,44 | 41.476,23 | 170.324,67 | 4.509.176,75 | 178.176,33 | 4.687.352,08 | 4.638.025,19 | 219.651,59 | 4.857.676,75 |
| Cuotas correspondientes a bienes del Estado: | | | | | | | | | |
| Rústica | 83.247,51 | 23.820,03 | 117.522,40 | 8.310,24 | 104.718,61 | 115.550,46 | 91.567,75 | 128.508,69 | 233.072,80 |
| Urbana | 10.144,84 | | | 2.491,58 | | | 12.936,42 | | |
| Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)..... | 14.519,40 | 225.871,12 | 240.492,52 | 501.357,38 | 10.505,55 | 517.863,93 | 515.878,78 | 242.180,67 | 758.357,45 |
| 2.º Idem industrial y de comercio..... | 1.279.091,86 | 698.034,05 | 1.977.116,51 | 44.877.423,12 | 3.502.704,51 | 47.780.127,76 | 40.156.594,98 | 3.600.739,19 | 49.757.241,27 |
| Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones | 204.258,59 | 679,04 | 205.298,23 | 83.087,77 | 47.559,81 | 134.647,58 | 287.346,30 | 48.539,45 | 335.885,81 |
| 3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes: | | | | | | | | | |
| Del trabajo personal..... | 4.713.000,67 | | | 27.612.700,00 | | | 32.355.760,67 | | |
| Del capital..... | 12.309.271,17 | 483.671,05 | 32.279.207,19 | 21.555.614,83 | 26.042.985,27 | 92.835.375,25 | 33.923.716,00 | 27.426.659,82 | 125.114.642,14 |
| Del trabajo personal, juntamente con el capital..... | 14.683.321,30 | | 111.337,31 | 16.724.115,15 | | 231.010,89 | 31.497.436,45 | | 342.348,11 |
| 4.º Donativo del Clero y monjas..... | 111.337,31 | | | 231.010,89 | | | 342.348,11 | | |
| 5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 18.768.201,20 | 427.162,81 | 19.195.367,01 | 48.093.788,02 | 3.318.578,05 | 53.412.366,07 | 66.861.994,22 | 3.745.740,86 | 72.007.733,08 |
| 6.º Idem de minas: | | | | | | | | | |
| Canon de superficie..... | 23.869,79 | 5.372,14 | 29.042,23 | 2.191,11 | 168.691,29 | 170.795,40 | 25.860,90 | 173.976,73 | 199.837,63 |
| Sobre la explotación..... | 962.145,16 | 30.273,39 | 992.718,85 | 1.407.212,71 | 37.480,06 | 1.444.722,59 | 2.389.658,20 | 67.753,45 | 2.497.441,65 |
| 7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla | 149.602,50 | | 149.602,50 | 414.208,63 | | 414.208,63 | 563.871,13 | | 563.871,13 |
| Cédulas personales..... | | | | | | | | | |
| 8.º Idem de pagos: | | | | | | | | | |
| Del Estado con tres décimas..... | 731.325,37 | 78.433,79 | 1.299.063,32 | 3.858.405,22 | 195.707,95 | 5.213.734,32 | 4.589.730,59 | 274.141,75 | 6.513.738,14 |
| Provinciales y municipales con dos décimas | 489.244,66 | | | 1.159.821,14 | | | 1.611.865,80 | | |
| 9.º Idem id. sobre casinos y círculos de | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| 10 Idem 13. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)..... | 131,75 | » | 131,75 | 694,98 | 96,57 | 690,53 | 726,71 | 96,57 | 822,23 |
| 11 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra..... | 3.688.071,72 | » | 3.688.071,72 | 380.593,61 | » | 380.593,61 | 3.933.970,23 | » | 3.968.970,23 |
| 12 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos..... | » | » | » | 28.237.460,10 | » | 28.237.460,10 | 28.237.460,10 | » | 28.237.460,10 |
| 13 Idem de idem en los beneficios del Banco Hipotecario de España cedidos por aquél a la Caja para el fomento de la pequeña propiedad..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 14 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad..... | 13.998,63 | 120,93 | 14.126,61 | 63.952,07 | 11.314,47 | 75.267,14 | 77.951,30 | 11.441,45 | 89.392,75 |
| 15 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922), 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda..... | 106.012,60 | 920,05 | 106.933,54 | 472.056,25 | 60.117,17 | 532.173,42 | 668.068,81 | 61.038,12 | 729.106,96 |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 60.430.741,31 | 3.331.580,23 | 63.812.330,54 | 278.752.387,76 | 40.322.800,50 | 319.075.278,34 | 339.183.129,06 | 43.704.470,82 | 382.587.608,88 |

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.ª Renta de Aduanas:
 Derechos de importación.....
 Recargo transitorio.....
 Idem de exportación.....
 Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....
 Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....
 Impuesto de tonelaje.....
 Derechos menores.....
 Idem sanitarios.....
 Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....
 Idem de Aduanas por material de obras públicas.....
 2.ª Impuesto sobre el azúcar.....
 3.ª Idem sobre el alcohol.....
 4.ª Idem sobre la achicoria.....
 5.ª Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....
 6.ª Derechos obvenconales de Consitados (con dos décimas sobre los mismos)..
 7.ª Impuesto de consumos.....
 8.ª Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....
 Patente nacional de automóviles.....
 9.ª Timbre del Estado.....
 10 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....

| | | | | | | | | |
|---------------|------------|---------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
| 30.891.720,43 | 368.675,70 | 40.930.405,10 | 110.710.383,04 | 4.412.610,70 | 115.131.902,74 | 150.611.012,47 | 5.351.295,16 | 155.962.307,63 |
| 654.311,05 | 25.012,20 | 679.323,25 | 1.486.148,04 | 130.985,70 | 1.617.133,83 | 2.140.460,09 | 150.007,90 | 2.298.477,63 |
| 250.027,42 | » | 250.027,42 | 538.465,80 | 1.510,25 | 559.955,05 | 817.493,22 | 1.519,25 | 819.012,47 |
| 3.372.100,25 | » | 3.372.100,25 | 9.731.607,25 | 81.022,04 | 9.812.620,29 | 13.103.707,50 | 81.022,04 | 13.184.729,54 |
| 583.203,02 | » | 583.203,02 | 1.612.086,61 | » | 1.612.086,61 | 2.195.200,43 | » | 2.195.200,43 |
| 309.660,42 | » | 309.660,42 | 987.401,80 | » | 987.401,80 | 1.268.088,22 | » | 1.268.088,22 |
| 139.623,30 | 1.109,61 | 137.092,93 | 407.449,03 | 20.777,88 | 634.326,91 | 743.972,42 | 27.947,42 | 771.916,84 |
| 10.479,80 | 2,60 | 10.482,30 | 32.319,05 | 240,00 | 32.559,05 | 42.798,85 | 242,50 | 43.041,35 |
| 746,90 | » | 746,90 | 2.059,40 | 55,00 | 2.705,40 | 3.397,90 | 55,00 | 3.452,90 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11.041.764,27 | 100,65 | 11.041.860,92 | 20.945.617,02 | » | 20.945.617,02 | 40.987.371,20 | 100,65 | 40.987.477,61 |
| 34.617,37 | 650,00 | 3.496.824,27 | 9.195.981,75 | 21.563,83 | 9.217.545,58 | 12.982.165,12 | 21.214,73 | 12.701.369,81 |
| 243.435,00 | » | 243.435,00 | 724.812,80 | » | 724.812,80 | 968.247,86 | » | 968.247,86 |
| 1.111.351,63 | » | 1.111.351,63 | 2.785.461,50 | » | 2.785.461,50 | 3.806.816,13 | » | 3.806.816,13 |
| 732.397,10 | » | 732.397,16 | 660.555,07 | » | 660.555,67 | 1.302.952,83 | » | 1.302.952,83 |
| 72.006,51 | 12.600,00 | 84.606,61 | 252.558,82 | 141.763,78 | 304.322,40 | 324.595,13 | 154.363,78 | 478.938,91 |
| 1.005.838,03 | 12.162,03 | 1.077.040,06 | 13.579.163,95 | 178.412,24 | 13.757.500,19 | 15.241.991,98 | 130.514,27 | 18.435.596,25 |
| 916.344,64 | 61.034,78 | 978.379,42 | 27.008.732,11 | 659.201,06 | 27.667.934,07 | 27.955.976,75 | 7.1280,74 | 28.644.311,49 |
| 32.260.220,44 | » | 32.260.220,44 | 69.450.543,81 | » | 69.450.543,81 | 101.710.764,25 | » | 101.710.764,25 |

| Art. | EN EL MES DE ABRIL | | | EN LOS MESES DE ENERO A MARZO | | | TOTAL DE LOS CUATRO MESES | | |
|--|---------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------|--------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1931 | Resulta de ejercicio cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resulta de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resulta de ejercicios cerrados | TOTAL |
| 11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 6.000.401,81 | 30.718,18 | 6.040.119,79 | 10.120.050,08 | 401.953,02 | 10.522.003,97 | 16.120.451,06 | 432.672,10 | 16.562.123,70 |
| 12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza..... | 660.353,53 | " | 660.353,53 | 1.308.408,25 | " | 1.308.408,25 | 1.807.861,78 | " | 1.807.861,78 |
| 13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas..... | 660.522,10 | " | 660.522,10 | 2.302.370,80 | 416,23 | 2.302.787,03 | 3.352.898,00 | 410,23 | 3.353.318,22 |
| | 167.177.507,02 | 1.033.082,54 | 168.210.589,56 | 298.281.760,28 | 6.050.531,02 | 304.332.291,30 | 400.429.303,27 | 7.130.614,16 | 407.568.907,43 |
| SECCION TERCERA | | | | | | | | | |
| CAPITULO III | | | | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION | | | | | | | | | |
| 1.° Tabacos: | | | | | | | | | |
| Península e islas adyacentes..... | 22.587.055,80 | " | 22.587.055,80 | 74.542.287,51 | " | 74.542.287,51 | 07.129.343,37 | " | 07.129.343,37 |
| Ceuta y Melilla..... | " | " | " | 848.788,53 | " | 848.788,53 | 848.788,53 | " | 848.788,53 |
| 2.° Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores..... | 3.248.410,00 | " | 3.248.410,00 | 10.800.008,40 | " | 10.800.008,40 | 13.800.000,40 | " | 13.800.008,40 |
| 3.° Loterías..... | 23.478.852,00 | " | 23.478.852,00 | 100.507.464,00 | " | 100.507.464,00 | 123.084.316,00 | " | 123.084.316,00 |
| 4.° Producto de filas..... | 21.800,00 | " | 21.800,00 | 35.811,38 | " | 35.811,38 | 57.011,38 | " | 57.011,38 |
| 5.° Casa de Moneda..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 6.° Producto de la GACETA..... | 83.301,10 | 2.800,00 | 86.101,10 | 343.692,00 | 28.720,00 | 372.412,00 | 420.094,00 | 31.520,00 | 458.514,00 |
| 7.° Correos: | | | | | | | | | |
| Giro Postal..... | 1.010.385,60 | " | 1.010.385,60 | 1.086.695,08 | " | 1,086.695,08 | 2.607.080,08 | " | 2,607.080,08 |
| Derechos de apartado..... | 5.112,70 | " | 5.112,70 | 180.571,73 | " | 180.571,73 | 191.684,45 | " | 191.684,45 |
| Otros productos..... | 37.643,91 | " | 37.643,91 | 228.460,22 | " | 228.460,22 | 206.104,13 | " | 206.104,13 |
| 8.° Productos de Telégrafos y Teléfonos..... | 56.435,85 | " | 56.435,85 | 3.516.385,26 | 7,50 | 3.516.392,76 | 3.571.801,11 | 7,50 | 3.571.808,67 |
| 9.° Establecimientos penales..... | 161,50 | " | 161,50 | 15.411,80 | " | 15.411,80 | 15.573,36 | " | 15.573,36 |
| 10 Petróleos..... | 13.200.496,20 | " | 13.200.496,20 | 37.558.488,00 | " | 37.558.488,00 | 50.827.084,80 | " | 50.827.084,80 |
| 11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| | 64.398.855,69 | 2.800,00 | 64.398.455,69 | 229.030.830,58 | 28.727,50 | 229.059.358,14 | 293.420.280,27 | 31.527,50 | 293.457.813,83 |
| SECCION CUARTA | | | | | | | | | |
| CAPITULO IV | | | | | | | | | |
| PROPIEDADES Y BENEFICIOS DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Rentas | | | | | | | | | |
| 1.° Salinas de Trévlezja..... | " | " | " | 842.425,30 | " | 842.425,30 | 842.425,30 | " | 842.425,30 |
| 2.° Minas: | | | | | | | | | |
| Almadén (Producto líquido)..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Linares..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: | | | | | | | | | |
| Rentas de los bienes del Estado en general..... | 41.549,02 | " | 41.549,02 | 94.857,51 | 1,108,22 | 95.965,03 | 130.407,73 | 1,108,22 | 137.515,95 |
| Idem de las fincas al servicio de la Administración..... | 30,00 | " | 30,00 | 99,00 | " | 99,00 | 120,00 | " | 120,00 |

| Productos de canales y navegación fluvial | | | | | | | | | |
|--|--------------|-----------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| Idem de rientes y puentes | 17.235,05 | | 17.235,05 | 64.250,78 | 402,11 | 64.052,89 | 64.250,78 | 402,11 | 64.052,89 |
| Idem del patrimonio que fue de la Corona | 43.685,02 | | 43.685,02 | 78.071,84 | 10,00 | 79.209,75 | 85.506,35 | 506,95 | 90.503,80 |
| 4. Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos | 25,04 | 2,89 | 28,93 | 0,80 | | 0,60 | 13.685,62 | | 43.685,62 |
| 5. Idem de Cruzada (Producto líquido) | 273.910,69 | | 273.910,69 | 588,92 | 155,00 | 744,91 | 614,20 | 158,89 | 773,14 |
| 6. Producto en Administración de las fincas de secuestros | | | | 589.901,02 | | 589.901,02 | 803.811,70 | | 803.811,70 |
| 7. Diferentes derechos del Estado: | | | | | | | | | |
| 20 por 100 de la renta de Propios | 393.162,08 | 87.147,89 | 380.014,94 | 650.413,28 | 581.950,58 | 1.232.372,86 | 943.568,16 | 669.402,44 | 1.612.967,80 |
| 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de: | | | | | | | | | |
| Fomento | 105.261,68 | | 105.261,68 | 653.960,30 | | 653.960,30 | 759.227,98 | | 759.227,98 |
| Hacienda | 13.615,17 | | 13.615,17 | 53.562,20 | | 53.562,20 | 67.177,37 | | 67.177,37 |
| Consignación para archivos y Bibliotecas | | | | | | | | | |
| Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección | 54.490,00 | 900,00 | 55.390,00 | 301.172,50 | 61.487,50 | 362.660,00 | 355.662,50 | 62.387,50 | 418.050,00 |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas | 16.081,25 | | 16.081,25 | 48.937,00 | | 48.937,00 | 65.019,15 | | 65.019,15 |
| Intereses de demora por producto de propiedades y depechos del Estado | 7.492,92 | | 7.492,92 | 133,87 | | 133,87 | 7.626,79 | | 7.626,79 |
| Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza | 202.070,78 | | 202.070,78 | 148.748,76 | 146.445,06 | 295.193,82 | 351.419,64 | 148.445,06 | 497.804,80 |
| Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza | | | | 4.943,53 | | 4.943,53 | 4.043,53 | | 4.943,53 |
| 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas | 67.016,21 | 7.888,11 | 64.904,32 | 99.930,34 | 163.756,53 | 263.686,87 | 156.046,55 | 101.644,64 | 318.591,19 |
| Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recuperen sentencias u otras resoluciones favorables al Estado | 2.109,85 | | 2.109,85 | 8.174,54 | | 8.174,54 | 10.284,89 | | 10.284,89 |
| Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias | | | | 15.850,00 | | 15.850,00 | 16.850,00 | | 16.850,00 |
| Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección | 600,00 | 450,00 | 1.050,00 | 2.610,27 | 17.652,11 | 20.262,38 | 3.210,27 | 18.102,11 | 21.812,88 |
| Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria | 13.345,00 | | 13.345,00 | | | | 13.345,00 | | 13.345,00 |
| Recaudado e ingresado en la Caja de emigración | | | | 468.235,00 | | 468.235,00 | 468.235,00 | | 468.235,00 |
| Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 | 1.040.381,02 | | 1.040.381,02 | 3.542.068,11 | 150,00 | 3.542.218,11 | 4.582.440,13 | 150,00 | 4.582.590,13 |
| 5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem de ídem íd. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem de ídem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem de ídem íd. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.406 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1927), respectivamente. | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem de anticipos hechos por el Estado a los explotadores de minas de plomo (Real orden de 28 de Mayo de 1927 y Real orden de 16 de Diciembre de 1930.)..... | » | » | » | 40.330,48 | » | 40.330,48 | 40.330,48 | » | 40.330,48 |
| | 2.976.724,96 | 187.418,63 | 3.164.143,58 | 10.302.737,68 | 1.701.063,21 | 12.003.900,79 | 13.279.402,53 | 1.888.481,84 | 15.167.944,37 |
| Ventas | | | | | | | | | |
| 3.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | | | | | | | | | |
| | 26.661,37 | 98,00 | 26.759,37 | 81.471,60 | 1.519,83 | 82.991,33 | 108.132,87 | 1.617,83 | 109.750,70 |
| 9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | | | | | | | | | |
| | 659,22 | » | 659,22 | 3.042,32 | 2,13 | 3.044,45 | 3.701,54 | 2,13 | 3.703,67 |
| 10 Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... | | | | | | | | | |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra. | | | | | | | | | |
| | 2.001,40 | » | 2.001,40 | 2.846,37 | » | 2.846,37 | 4.847,77 | » | 4.847,77 |
| 12 Idem íd. de Marina..... | | | | | | | | | |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 29.321,09 | 98,00 | 29.419,09 | 87.369,19 | 1.521,96 | 88.882,15 | 116.682,18 | 1.619,96 | 118.302,14 |
| SECCION QUINTA | | | | | | | | | |
| CAPITULO V | | | | | | | | | |
| RECURSOS DEL TESORO | | | | | | | | | |
| 1.º Cuotas militares y multas..... | | | | | | | | | |
| | 132.462,80 | » | 132.462,80 | 150.473,08 | » | 156.473,08 | 288.436,87 | » | 288.936,87 |
| 2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero..... | | | | | | | | | |
| | 412.493,54 | » | 412.493,54 | 100.832,00 | » | 100.832,60 | 513.326,14 | » | 513.326,14 |
| 3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente..... | | | | | | | | | |
| | 562.600,11 | » | 562.600,11 | 2.915.586,27 | » | 2.915.586,27 | 3.478.186,38 | » | 3.478.186,38 |
| 4.º Derechos de custodia de depósitos..... | | | | | | | | | |
| | 12.222,55 | » | 12.222,55 | 99.949,55 | » | 99.949,55 | 112.182,10 | » | 112.182,10 |
| 5.º Publicaciones oficiales..... | | | | | | | | | |
| | 1.658,81 | » | 1.658,89 | 6.980,89 | » | 6.980,89 | 8.639,78 | » | 8.639,78 |
| 6.º Recursos eventuales de todos los ramos. | | | | | | | | | |
| | 18.265,087,95 | 5.375,81 | 18.270.963,79 | 2.019.662,69 | 17.793,01 | 2.037.456,73 | 20.294.750,64 | 23.668,88 | 20.308.419,52 |

| Art. | EN EL MES DE ABRIL | | | EN LOS MESES DE ENERO A MARZO | | | TOTAL DE LOS CUATRO MESES | | |
|---|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL |
| 7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 5.344,00 | » | 5.344,00 | 10.236,94 | » | 10.236,94 | 15.580,03 | » | 15.580,03 |
| 8.º Aírcances | 47.204,26 | » | 47.204,26 | 13.226,87 | » | 13.226,87 | 60.431,13 | » | 60.431,13 |
| 9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos... | 72.250,00 | » | 72.250,00 | 218.750,00 | » | 218.750,00 | 289.000,00 | » | 289.000,00 |
| 10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado..... | 523,00 | » | 523,00 | » | » | » | 523,00 | » | 523,00 |
| 13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica..... | 55.989,81 | » | 55.989,81 | 50.941,18 | » | 50.941,18 | 116.930,99 | » | 116.930,99 |
| 14 Anualidades concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918..... | 378.910,67 | » | 378.910,67 | 1.282.837,47 | » | 1.282.837,47 | 1.601.848,04 | » | 1.601.848,04 |
| 15 Producto del recargo sobre aprenhios... | 197.290,77 | » | 197.290,77 | 537.233,41 | » | 537.233,41 | 734.524,18 | » | 734.524,18 |
| 16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo..... | 834,32 | » | 834,32 | » | » | » | 834,32 | » | 834,32 |
| 17 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 18 Intereses de anticipos reintegrables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de Intervención del cambio..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 20.154.882,75 | 5.875,84 | 20.160.758,59 | 7.350.810,84 | 17.793,04 | 7.368.603,89 | 27.505.993,00 | 29.668,88 | 27.529.362,48 |
| RESUMEN | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Contribuciones directas..... | 60.430.741,31 | 3.381.589,23 | 63.812.330,54 | 278.752.387,74 | 40.322.860,59 | 319.075.278,34 | 339.183.120,00 | 43.704.470,82 | 382.887.608,88 |
| Idem 2.ª—Contribuciones indirectas..... | 107.177.597,02 | 1.083.082,14 | 108.260.679,16 | 293.251.756,28 | 5.056.531,62 | 298.308.287,87 | 400.429.363,27 | 7.139.614,16 | 407.568.987,43 |
| Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 64.095.655,69 | 2.800,00 | 64.998.455,69 | 220.030.030,53 | 28.727,56 | 220.059.353,14 | 293.426.286,27 | 31.527,56 | 293.457.813,83 |
| Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado: | | | | | | | | | |
| Rentas | 2.976.724,95 | 187.418,63 | 3.164.143,58 | 10.302.737,58 | 1.701.063,21 | 12.003.800,79 | 13.279.462,53 | 1.888.481,81 | 16.167.944,37 |
| Ventas | 29.321,00 | 98,00 | 29.419,00 | 87.360,19 | 1.521,96 | 88.882,15 | 118.882,18 | 1.619,96 | 118.302,14 |
| Idem 5.ª—Recursos del Tesoro..... | 20.164.882,75 | 5.875,84 | 20.160.758,59 | 7.350.810,85 | 17.793,04 | 7.368.603,89 | 27.505.993,00 | 21.868,83 | 27.529.362,48 |
| | 255.164.823,71 | 4.604.864,24 | 259.826.787,95 | 818.775.883,20 | 48.129.527,99 | 866.904.211,18 | 1.074.840.606,91 | 62.789.392,22 | 1.126.799.599,18 |

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

| | | | | | | | | | |
|--|--------------|------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| Inmuebles, cultivo y ganadería..... | 1.787.866,02 | 266.349,69 | 2.024.245,71 | 8.178.975,62 | 1.834.175,24 | 10.013.160,86 | 9.919.871,64 | 2.120.524,93 | 12.037.396,57 |
| Industrial y de comercio..... | 129.935,05 | 8,88 | 129.944,89 | 207.010,40 | 41.942,59 | 308.961,99 | 398.954,15 | 41.052,42 | 438.908,87 |
| 3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras..... | 67.181,71 | 1.788,34 | 68.970,05 | 016.917,76 | 48.650,71 | 667.508,47 | 688.099,47 | 60.439,05 | 736.538,52 |
| Impuesto de utilidades..... | 519.739,80 | 964,71 | 520.704,51 | 1.355.027,45 | 6.982,80 | 1.362.010,31 | 1.374.767,25 | 7.947,57 | 1.382.714,82 |
| Idem del consumo de gas y electricidad..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Idem timbre de billetes de espectáculos públicos..... | " | " | " | 70,65 | 5.823,71 | 5.894,36 | 70,65 | 5.823,71 | 5.894,36 |
| Idem coches y carruajes de lujo..... | 220.327,00 | 19.528,84 | 239.856,84 | 2.325.088,30 | 124.972,20 | 2.449.760,50 | 2.545.416,30 | 144.190,04 | 2.689.611,34 |
| 10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)..... | | | | | | | | | |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio..... | 471.302,08 | 2.229,89 | 473.531,97 | 869.498,87 | 214.294,70 | 1.073.783,57 | 1.330.800,95 | 210.524,59 | 1.547.235,54 |
| Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado..... | 42.148,70 | " | 42.148,70 | " | 392,70 | 392,70 | 42.148,70 | 392,70 | 42.541,40 |
| Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario..... | 8.958,89 | " | 8.958,89 | 393.013,73 | " | 393.013,73 | 401.967,62 | " | 401.967,62 |
| PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche..... | 226.059,31 | 31.942,27 | 258.001,58 | 9.177.910,05 | 191.204,67 | 9.369.014,62 | 9.404.760,30 | 223.140,84 | 9.627.910,20 |
| | 3.424.442,56 | 342.807,57 | 3.767.252,13 | 23.175.421,84 | 2.408.139,28 | 25.643.561,11 | 26.599.865,39 | 2.810.947,85 | 29.410.813,24 |

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

| CONCEPTOS | 1927 | 1928 | 1929 | 1930 | 1931 |
|---|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| RESUPUESTO ORDINARIO | | | | | |
| VALORES DEL TESORO | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería | 82.425.876,20 | 87.859.811,03 | 84.899.406,31 | 80.759.625,88 | 91.994.725,59 |
| Idem industrial y de comercio | 46.143.845,46 | 49.030.243,85 | 51.272.719,03 | 50.360.662,29 | 50.093.130,08 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria | 133.181.504,36 | 136.853.834,12 | 121.147.547,93 | 123.691.144,25 | 125.114.642,44 |
| Idem de Derechos reales y transmisión de bienes | 62.358.240,76 | 73.166.817,05 | 75.745.814,96 | 70.560.597,15 | 72.607.733,08 |
| Idem de minas | 2.331.685,33 | 2.006.307,64 | 2.556.121,07 | 2.894.677,10 | 2.657.270,28 |
| Idem de cédulas personales | 22.100,55 | 60.318,75 | 14.868,11 | 2.867,10 | » |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales | 4.678.794,35 | 6.550.138,56 | 6.495.152,93 | 5.859.831,79 | 6.512.739,14 |
| Idem de carruajes de lujo | 17.339,45 | 7.408,46 | 28.158 | 1.272,57 | 822,28 |
| Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra | 2.385.631,91 | 3.973.063,37 | 3.969.902,23 | 5.565.970,23 | 3.968.070,24 |
| Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. | 29.236.110,36 | 22.148.844,34 | 20.266.560,80 | 26.485.100,58 | 28.327.460,10 |
| Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad | » | » | » | » | » |
| Renta de Aduanas | 176.001.694,09 | 191.254.688,16 | 213.418.012,54 | 208.555.434,61 | 176.554.299,16 |
| Impuesto sobre el azúcar | 35.120.889,81 | 34.318.913,02 | 36.852.404,64 | 37.516.431,59 | 40.987.477,94 |
| Idem sobre el alcohol | 10.762.267,78 | 10.362.629,35 | 9.916.532,28 | 10.773.690,46 | 12.704.369,85 |
| Derechos obvenacionales de los Consulados | 1.935.290,43 | 2.568.354,73 | 2.168.842,64 | 3.001.680,38 | 1.391.952,83 |
| Impuesto de consumos | 714.109,34 | 829.474,57 | 784.533,34 | 757.974,04 | 478.928,91 |
| Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales | 20.663.276,01 | 20.561.416,18 | 20.562.812,90 | 20.086.951,55 | 18.435.503,25 |
| Patente nacional de automóviles | » | 20.946.371,65 | 23.001.812,39 | 24.914.076,55 | 28.646.313,49 |
| Tiambre del Estado | 102.814.150,46 | 109.409.577,84 | 106.478.765,99 | 113.823.162,06 | 101.710.764,25 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio | 13.609.073,29 | 14.503.307,45 | 16.039.772,82 | 15.934.357,74 | 16.562.123,76 |
| Idem sobre el consumo interior de la cerveza | 1.455.943,45 | 1.558.377,11 | 1.687.159,61 | 1.773.528,24 | 1.867.851,78 |
| Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas | 2.577.187,68 | 2.908.491,97 | 3.120.366,52 | 2.905.741,01 | 3.353.315,22 |
| Tabacos | 90.349.162,57 | 93.065.447,77 | 95.949.174,58 | 98.447.763,11 | 97.778.126,90 |
| Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos | 13.686.883,79 | 13.415.811,22 | 12.273.361,28 | 13.736.235,64 | 13.609.009,48 |
| Loterías | 111.450.622,27 | 109.789.613,23 | 117.863.763,10 | 117.884.739,00 | 123.984.316,09 |
| Petróleos | » | 26.500.000,00 | 44.125.207,75 | 45.204.184,84 | 50.827.984,50 |
| Minas | 6.000.000,00 | 6.500.000,00 | » | » | » |
| Almadén | » | » | » | » | » |
| Linares | 866.012,11 | 837.833,90 | 849.938,95 | 867.791,81 | 863.811,70 |
| Renta de Cruzada | » | » | » | » | » |
| Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 | 5.494.390,21 | 5.550.467,12 | 5.048.753,44 | 5.003.788,56 | 4.582.539,13 |
| Cuotas militares y multas | 850.868,46 | 2.326.432,97 | 1.332.319,11 | 1.993.255,70 | 802.263,61 |
| Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda | » | » | » | » | » |
| Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado | 80.044,36 | 24.540,00 | 40,00 | » | 523,00 |
| Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica | 304.247,19 | 68.404,63 | 91.680,83 | 114.817,47 | 116.930,99 |
| Los demás recursos ordinarios | 30.969.550,54 | 40.442.888,13 | 54.128.311,56 | 39.366.836,01 | 50.803.020,48 |
| | 989.087.799,75 | 1.089.570.668 11 | 1.137.070.084,80 | 1.136.635.801,92 | 1.126.729.999,13 |

| CONCEPTOS | 1927 | 1928 | 1929 | 1930 | 1931 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | | |
| Deuda Pública amortizable, art.º 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1928..... | " | 245.000.000,00 | 570.414,13 | " | " |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado | 15.375.722,03 | 16.568.002,14 | 17.050.085,80 | 17.434.451,04 | 17.791.002,48 |
| Arbitrios municipales | 1.744.213,46 | 1.659.000,89 | 1.642.922,18 | 1.541.655,64 | 1.931.834,56 |
| Participación en las cuotas de contribuciones del Estado..... | " | " | 9.277.768,30 | 9.319.578,14 | 9.637.916,20 |
| | 25.075.521,97 | 25.735.235,67 | 27.970.771,28 | 28.295.684,82 | 29.410.813,24 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)..... | 980.087.799,75 | 1.089.570.658,11 | 1.137.070.084,30 | 1.136.635.801,92 | 1.126.729.969,13 |
| Presupuesto extraordinario..... | " | 245.000.000,00 | 570.414,13 | " | " |
| Recursos municipales | 25.075.521,97 | 25.735.235,67 | 27.970.771,28 | 28.295.684,82 | 29.410.813,24 |
| | 1.014.163.321,72 | 1.360.305.903,78 | 1.165.611.269,71 | 1.161.931.486,74 | 1.156.140.812,37 |

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE ABRIL | | | EN LOS MESES DE ENERO A MARZO | | | TOTAL DE LOS CUATRO MESES | | |
|---|----------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Casa Real..... | 758.333,32 | » | 758.333,32 | 1.554.166,64 | » | 1.554.166,64 | 2.312.409,96 | » | 2.312.409,96 |
| — 2.ª—Cuerpos Colegisladores... | 519.749,99 | » | 519.749,99 | 1.043.778,90 | » | 1.043.778,90 | 1.563.528,89 | » | 1.563.528,89 |
| — 3.ª—Deuda pública..... | 31.497.002,48 | 5.583.208,04 | 35.080.270,52 | 140.890,22 | 210.552.880,28 | 210.693.779,50 | 51.617.052,70 | 214.136.097,32 | 245.774.050,02 |
| — 4.ª—Clases pasivas..... | 13.229.155,45 | » | 13.229.155,45 | 25.440.692,05 | » | 25.440.692,05 | 38.669.847,60 | » | 38.669.847,60 |
| | 46.004.301,24 | 3.583.208,04 | 40.587.509,28 | 28.179.527,81 | 210.552.880,28 | 238.732.417,09 | 74.183.829,05 | 214.136.097,32 | 288.310.926,37 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros..... | 2.228.642,00 | 19.800,08 | 2.248.532,08 | 7.910.105,31 | 132.467,00 | 4.048.573,00 | 6.144.747,31 | 152.867,77 | 6.297.105,08 |
| — 2.ª—Ministerio de Estado..... | 202.157,80 | 2.230.923,28 | 2.439.081,14 | 1.016.956,89 | 18.950,05 | 1.050.942,89 | 1.219.144,75 | 2.250.879,28 | 3.470.024,03 |
| — 3.ª—Idem de Gracia y Justicia | | | | | | | | | |
| Obligaciones civiles..... | 2.833.520,15 | 2.938,85 | 2.836.459,00 | 6.632.235,71 | 681.778,20 | 7.314.013,91 | 9.405.755,86 | 684.715,05 | 10.160.470,91 |
| Idem eclesiásticas..... | 5.495.551,94 | » | 5.495.551,94 | 10.970.502,68 | 2.837,45 | 11.073.340,13 | 16.466.002,52 | 2.837,45 | 16.468.839,97 |
| — 4.ª—Idem del Ejército..... | 31.286.064,79 | 3.330.549,13 | 34.616.613,92 | 13.624.058,25 | 17.682.151,17 | 31.306.209,42 | 104.866.123,93 | 21.018.790,30 | 126.878.823,33 |
| — 5.ª—Idem de Marina..... | 13.429.456,37 | 25.290,55 | 13.454.746,92 | 39.827.053,50 | 15.183.141,55 | 54.810.195,05 | 53.061.500,57 | 15.208.432,10 | 69.274.941,97 |
| — 6.ª—Idem de la Gobernación. | 25.400.734,10 | 161.363,69 | 25.562.147,79 | 46.772.311,94 | 5.661.940,84 | 52.434.252,78 | 72.173.969,04 | 6.823.304,53 | 77.990.403,57 |
| — 7.ª—Idem de Fomento..... | 35.578.927,02 | 261.438,71 | 35.840.365,73 | 95.002.661,13 | 8.665.104,00 | 103.667.765,13 | 130.581.589,05 | 8.923.542,80 | 139.508.131,85 |
| — 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes... | 16.505.498,94 | 9.050,32 | 16.514.549,26 | 28.218.116,95 | 1.777.682,28 | 29.995.799,23 | 44.723.915,89 | 1.780.732,40 | 46.510.348,40 |
| — 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión | 2.121.378,20 | 116.270,02 | 2.237.648,22 | 3.385.925,01 | 2.540.422,08 | 5.926.347,09 | 5.507.203,30 | 3.056.692,10 | 8.193.995,40 |
| — 10.—Idem de Economía Nacional..... | 1.341.355,31 | » | 1.341.355,31 | 2.795.818,80 | 291.517,50 | 3.087.336,30 | 4.137.174,11 | 291.517,50 | 4.428.691,61 |
| — 11.—Idem de Hacienda..... | 5.415.880,25 | 10.918,93 | 5.426.799,18 | 7.599.170,88 | 242.893,50 | 7.842.064,38 | 13.014.700,93 | 253.812,41 | 13.265.673,34 |
| — 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 19.389.538,73 | 4.931.135,85 | 15.211.674,58 | 35.632.077,29 | 2.918.293,17 | 38.550.370,46 | 35.919.616,02 | 7.849.429,02 | 43.769.045,04 |
| — 13.—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado..... | 20.980.006,15 | 666,63 | 20.980.672,78 | 169.167.114,65 | 22.736.958,00 | 191.904.072,65 | 190.137.120,80 | 22.736.624,03 | 212.873.744,83 |
| — 14.—Acción en Marruecos: | | | | | | | | | |
| Presidencia..... | 112.360,81 | 207.880,80 | 320.241,61 | 214.980,64 | 562.970,56 | 777.951,20 | 527.341,45 | 770.861,36 | 1.099.192,81 |
| Ministerio del Ejército..... | 12.699.617,52 | 1.177.106,60 | 13.876.724,12 | 29.753.125,72 | 3.502.544,34 | 33.255.670,06 | 42.452.743,24 | 4.679.049,94 | 47.132.393,18 |
| Idem de Marina..... | 116.811,16 | 1.341,26 | 118.152,42 | 363.005,15 | 66.759,33 | 429.764,48 | 479.816,31 | 68.080,39 | 547.896,90 |
| Idem de la Gobernación..... | 327.009,54 | 190,34 | 327.199,88 | 494.683,58 | 82.295,83 | 576.979,41 | 821.693,12 | 81.483,17 | 658.476,29 |
| Idem de Fomento..... | 1.016,64 | 1.346,08 | 2.362,72 | 10.816,62 | » | 10.816,62 | 12.733,26 | 1.346,08 | 14.079,34 |

| | EN EL MES DE ABRIL | | | EN LOS MESES DE ENERO A MARZO | | | TOTAL DE LOS CUATRO MESES | | |
|--|---------------------|-----------------------------------|----------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------------|------------------|
| | Presupuesto de 1931 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1931 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL |
| Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental.... | 5 | 5 | 5 | 1.224.723,61 | | 1.224.723,61 | 1.224.723,61 | | 1.224.723,61 |
| 10.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales..... | 2.982.425,49 | 6.868,06 | 2.989.293,54 | 6.702.171,19 | 1.233.505,93 | 7.935.677,12 | 9.684.599,68 | 1.240.373,93 | 10.924.973,61 |
| 17.—Ministerio de Comunicaciones..... | 370.813,80 | » | 370.813,80 | » | » | » | 370.813,80 | » | 370.813,80 |
| | 235.674.737,02 | 10.000.374,21 | 251.765.111,23 | 581.297.176,04 | 204.531.088,79 | 875.828.264,83 | 810.971.013,00 | 810.621.463,00 | 1.127.593.376,00 |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado..... | 5.710.908,52 | 2.154.052,18 | 7.867.860,70 | 6.058.043,31 | 9.101.711,29 | 15.248.059,57 | 11.767.856,53 | 10.348.663,44 | 22.116.520,97 |
| Arbitrios municipales..... | 385.079,44 | 49.802,21 | 434.881,65 | 589.612,47 | 734.682,60 | 1.324.295,07 | 1.271.697,01 | 781.455,01 | 2.053.152,92 |
| Participación en cuotas de las contribuciones del Estado..... | 1.354.460,30 | 274.709,02 | 1.629.169,32 | 3.835.914,13 | 4.530.315,50 | 8.366.229,63 | 6.200.374,13 | 4.805.027,52 | 10.005.401,65 |
| | 7.450.448,26 | 2.478.463,41 | 9.928.911,67 | 10.779.490,01 | 19.456.692,60 | 24.236.163,47 | 18.239.929,17 | 15.935.145,97 | 34.175.075,14 |
| RESUMEN GENERAL | | | | | | | | | |
| Obligaciones presupuestas..... | 235.674.737,02 | 10.000.374,21 | 251.765.111,23 | 581.297.176,04 | 204.531.088,79 | 875.828.264,83 | 810.971.013,00 | 810.621.463,00 | 1.127.593.376,00 |
| Recursos municipales..... | 7.450.448,26 | 2.478.463,41 | 9.928.911,67 | 10.779.490,01 | 19.456.692,60 | 24.236.163,47 | 18.239.929,17 | 15.935.145,97 | 34.175.075,14 |
| | 243.125.185,28 | 12.478.837,62 | 261.704.022,90 | 592.076.666,05 | 223.987.781,39 | 899.064.428,30 | 829.210.942,17 | 826.556.608,97 | 1.161.768.451,14 |

El presente libro muestra los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y con recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| | 1927 | 1928 | 1929 | 1930 | 1931 |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO | | | | | |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 2.374.999,05 | 2.387.499,95 | 2.337.400,65 | 2.324.999,99 | 2.312.499,96 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores..... | 507.574,71 | 789.291,75 | 410.511,27 | 545.702,71 | 1.563.528,89 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública..... | 819.217.108,37 | 340.569.900,18 | 324.496.717,34 | 256.468.014,34 | 245.774.030,62 |
| Idem 4. ^a —Clases pasivas..... | 30.446.037,98 | 34.083.891,42 | 34.723.085,97 | 37.093.919,93 | 38.609.841,50 |
| Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública..... | 304.750,41 | 304.123,37 | 292.114,22 | 157.376,54 | 0 |
| | 852.880.651,42 | 378.134.206,67 | 362.259.934,75 | 296.591.013,48 | 288.319.920,87 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 8.879.127,17 | 8.653.611,78 | 12.115.291,07 | 9.054.273,03 | 6.297.105,08 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 2.049.651,05 | 1.150.371,83 | » | » | 3.470.024,03 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: | | | | | |
| Obligaciones civiles..... | 8.885.353,89 | 9.412.958,96 | 9.523.638,95 | 9.695.682,63 | 10.150.470,91 |
| Idem eclesiásticas..... | 15.644.941,00 | 15.781.562,62 | 16.982.121,20 | 16.584.597,59 | 16.485.899,87 |
| Idem 4. ^a —Ministerio del Ejército..... | 106.488.586,09 | 111.383.658,19 | 122.289.462,37 | 120.080.493,80 | 125.278.823,33 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina..... | 62.029.033,41 | 51.793.489,46 | 62.186.613,79 | 60.585.910,30 | 68.274.341,97 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación..... | 65.332.427,76 | 67.233.060,74 | 72.611.571,70 | 75.275.040,64 | 77.996.403,57 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Fomento..... | 81.948.913,42 | 781.570.934,12 | 84.304.340,96 | 96.767.496,08 | 139.508.131,85 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 41.487.701,69 | 39.848.616,54 | 48.744.424,06 | 42.573.573,39 | 46.510.848,49 |
| Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión..... | 13.149.547,68 | 15.492.391,07 | 17.188.090,69 | 16.217.169,38 | 8.163.495,40 |
| Idem 10. ^a —Ministerio de Economía Nacional..... | » | » | 5.011.586,38 | 4.586.407,10 | 4.428.691,61 |
| Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda..... | 11.899.275,02 | 8.820.602,39 | 9.718.879,97 | 11.250.408,60 | 13.265.573,38 |
| Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 86.467.804,67 | 82.512.562,91 | 40.333.311,37 | 41.199.792,38 | 43.769.945,04 |
| Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado..... | 147.941.726,31 | 134.747.963,78 | 169.993.767,13 | 163.378.180,51 | 212.873.745,43 |
| Idem 14. ^a —Acción en Marruecos..... | 96.624.086,46 | 73.317.231,73 | 64.455.964,16 | 49.090.572,22 | 49.696.741,52 |
| Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental..... | 851.864,75 | 843.451,69 | 840.818,79 | 840.818,72 | 1.224.723,61 |
| Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales..... | 8.212.123,95 | 10.160.934,44 | 9.486.555,38 | 9.426.037,89 | 10.924.970,66 |
| Idem 17. ^a —Ministerio de Comunicaciones..... | » | » | » | » | 370.813,86 |
| | 1.061.329.614,91 | 1.040.658.798,92 | 1.108.667.301,22 | 1.041.095.497,11 | 1.127.593.370,96 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | | |
| Presidencia del Consejo de Ministros..... | » | 919.366,29 | » | » | » |
| Ministerio de Estado..... | » | 760.000,00 | » | » | » |
| Idem de Gracia y Justicia..... | 49.458,56 | 625.242,02 | » | » | » |
| Idem del Ejército..... | 2.289.531,42 | 11.976.122,02 | 22.781.029,64 | » | » |
| Idem de Marina..... | 183.386,27 | 13.303.113,92 | 32.287.976,32 | » | » |
| Idem de la Gobernación..... | 387.106,92 | 1.201.047,30 | » | » | » |
| Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 1.677.506,47 | 6.697.789,78 | » | » | » |
| Idem de Fomento..... | 14.603.174,31 | 57.287.494,25 | 82.025.289,74 | » | » |
| Idem de Hacienda..... | 344.695,10 | 353.713,10 | » | » | » |
| | 19.485.459,06 | 93.120.888,68 | 137.086.295,70 | » | » |

| | 1927 | 1928 | 1929 | 1930 | 1931 |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS | | | | | |
| Presupuesto ordinario..... | 1.011.329.614,91 | 1.040.658.798,92 | 1.108.867.801,22 | 1.041.035.467,11 | 1.127.593.876,06 |
| Idem extraordinario..... | 19.483.459,05 | 93.120.888,68 | 137.096.295,70 | " | " |
| | <u>1.030.815.073,96</u> | <u>1.133.779.687,60</u> | <u>1.245.963.596,92</u> | <u>1.041.095.467,11</u> | <u>1.127.593.876,06</u> |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado..... | 17.541.340,69 | 18.087.657,58 | 18.579.283,71 | 19.911.234,92 | 22.116.520,27 |
| Arbitrios municipales..... | 1.583.864,10 | 1.954.093,72 | 1.382.984,24 | 5.371.257,48 | 2.033.152,92 |
| Participación en cuotas de las contribuciones del Estado..... | 8.925.373,32 | 7.789.055,67 | 8.624.067,17 | 15.278.935,47 | 9.737.872,93 |
| | <u>28.050.584,11</u> | <u>27.800.816,97</u> | <u>28.586.365,12</u> | <u>38.558.407,87</u> | <u>38.907.346,12</u> |
| RESUMEN GENERAL | | | | | |
| Obligaciones presupuestas..... | 1.030.815.073,96 | 1.133.779.687,60 | 1.245.963.596,92 | 1.041.095.467,11 | 1.127.593.876,06 |
| Recursos municipales..... | 28.050.584,11 | 27.800.816,97 | 28.586.365,12 | 38.558.407,87 | 38.907.346,12 |
| | <u>1.108.865.658,07</u> | <u>1.161.580.504,57</u> | <u>1.274.349.962,04</u> | <u>1.079.651.874,98</u> | <u>1.161.500.722,18</u> |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Mayo de 1931.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sixto Hontán.

3.985

ALVAREZ CADENAS, Dositeo; hijo de Dorindo y de Petronila, natural de Eirigin, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión sirviente, de veintiséis años de edad, estatura 1,620; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, don Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 13 de Mayo de 1931. El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JM—1450

3.986

ALVAREZ SUAREZ, Benjamín Antonio; hijo de Paulino y de Covadonga, natural de Palomar, Ayuntamiento de Rivera de Arriba, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, estatura 1,695; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 14 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1452

3.987

ALVAREZ VARELA, Francisco; hijo de Francisco y de Soledad, natural de Monterroso, provincia de Lugo, vecindado en Monterroso, parroquia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, Capitanía general de la octava región, su religión C. A. R., su estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en Monterroso, provincia de Lugo; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Francisco Dans Soroda, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 4 de Junio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Francisco Dans.

JG—1557

3.988

AMIGO CARRASCO, Celestino; hijo de Constantino y de Filomena, natural de Barro, Ayuntamiento de La Baña, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y dos años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Barro, provincia de La Coruña; se le instruye expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, re-

sidente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 20 de Mayo de 1931. El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—1479

3.989

ANTE ALONSO, Marcelino; hijo de José y de Sofia, natural de Bayona, residente en Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Vigo a 30 de Abril de 1931.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1295

3.990

ANTOSANZAL BERMEJO, Luis; hijo de Amalio y de Juana, natural de Calahorra, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Calahorra, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Monforte, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 1.º de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral.

JG—1271

3.991

ARDUENGO RODRIGUEZ, Segundo; hijo de José y de Regina, natural de Mones, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Asturias, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 30 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1550

3.992

ARAUJO VAZQUEZ, Avelino; hijo de Serafín y de Generosa, natural de Ribadavia (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y cuatro años de edad, que fué aliado como prófugo absuelto del recambio de 1917, por el Ayuntamiento de Ribadavia; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, don

Anselmo López García, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 1.º de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Anselmo López García.

JG—1291

3.993

ARGOS SIERRA, Julián Manuel; hijo de Valentín y de Mariana, natural de Islares (Santander), de estado soltero, profesión fogonero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Islares; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vigo, 18 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—1510

3.994

ARROYO VERDUGO, Antonio; hijo de Ezequiel y de Gregoria, natural de Bilbao, barrio San Francisco, de estado soltero, profesión tonelero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares; frente estrecha, domiciliado últimamente en Valladolid y sujeto a procedimiento por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Adolfo Hernández Fernández, perteneciente al Batallón de Montaña de Barcelona, 1.º de Cazadores, de guarnición en esta capital, cuartel del Castillo de Montjuich; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Adolfo Hernández.

JG—1329

3.995

BALLESTEROS GÜTIERREZ, Lorenzo; hijo de Nicolás y Angela, natural de Villavelayo, provincia de Logroño, profesión empleado, de veintidós años de edad, procesado por la falta grave de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Martínez López-Castro, en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Bailén, número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 18 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Manuel Martínez.

JG—1331

3.996

BANEGAS GRAS, Cipriano; hijo de Juan José y de María Dolores, natural de Pinoso, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, de estatura 1,740 metros, domiciliado últimamente en Pinoso y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Cañ

de recluta de Alicante, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. Luis Abellán Lloria, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores, 22 de Caballería, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Luis Abellán.

JG—1509

3.997

BARBERA GONZALEZ, Arcadio; hijo de José y de Carmen, natural de Chella, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,658 metros, señas particulares se desconocen y domiciliado últimamente en Chella, provincia de Valencia; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Artillería de costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 19 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—1469

3.998

BARO LLOVERAS, Pedro; hijo de Pascual y de Matilde, natural de Castellera, provincia de Lérida, estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,689 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color claro, su aire marcial, domiciliado últimamente en Barcelona (Santa María), procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Pedro Ramonels Boix, del Regimiento Dragones de Santiago; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Barcelona, 25 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Pedro Ramonels.

JG—1282

3.999

BARRANCO RUIZ, Nicolás; hijo de Nicolás y de Enriqueta, natural de Maracena, provincia de Granada; de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Maracena, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Antonio Gómez Romero, residente en Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, siendo la presente segunda convocatoria.—Córdoba, 15 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Antonio Gómez.

JG—1407

4.000

BELTRAN SAFON, José; hijo de José y de Dolores, natural de Sierra Encarnan, provincia de Castellón, de

estado soltero, profesión labrador, encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 15 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—1421

4.001

BLANCO ARIAS, Guillermo; hijo de Manuel y Carmen, natural de Pugada, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Pugada y sujeto a expediente por faltar a concentración en la Caja de recluta de Monforte, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ferrol ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento de Artillería de costa, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 1.º de Junio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—1439

4.002

BLANCO CUENCA, Fabriciano; hijo de Fabriciano y de Josefa, natural de Bayona, residente en Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 30 de Abril de 1931.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1294

4.003

BLANCO GONZALEZ, Darío; hijo de Cástor y Carmen, natural de Lonja, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lonja y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ferrol, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento de Artillería de costa, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 23 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—1431

4.004

BLANCO GONZALEZ, Rufino Damián; hijo de Isidoro y de Josefa, natural de Cortiguera (Santander), de estado soltero, profesión fogonero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Cortiguera; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días ante el Juez instructor Coman-

dante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Mayo de 1931.—José Bugallo.

JM—1386

4.005

BLANCO QUINTELA, Avelino; hijo de Benito y de Dolores, natural de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración; para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 23 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1461

4.006

BLANCO VAZQUEZ, Modesto; hijo de Modesto y de Ramona, natural de Tamallancos, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, de veintidós años de edad; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 25 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1547

4.007

BLAYA MERCADER, Francisco; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Cartagena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Murcia; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Madrid, número 2, residente en el Campamento del General Alvarez de Sotomayor (Almería), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Campamento de Sotomayor (Almería), 17 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Martínez.

JG—1208

4.008

BLAZQUEZ SAINZ, Eliodoro; hijo de Antoliano y de Justa, natural de Albornos (Albacete), de veintiséis años de edad, vecindado en Elche (Alicante), soltero, de estatura 1,635 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña; señas particulares: una cicatriz en el cuello; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orihuela, número 43, para

destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Tenerife, número 5, D. Adolfo López Benítez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 28 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Adolfo López Benítez.

JG—1399

4.009

BOICOECHEA IRURETAGOYENA, José; hijo de José y de Juliana, natural de Bilbao, Ayuntamiento de idem, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión peón, de veintiun años de edad, estatura 1,685 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba redonda; señas particulares: tatuaje en el pecho; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 27 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez y Canales.

JG—1548

4.010

BOLASO BOLTA, Manuel; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Pena, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Pinzo de Lincio, Capitanía general de la octava Región, de 1,691 metros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, D. Francisco Dans Loda, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 12 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Francisco Dans.

JG—1341

4.011

BOLIVAR MESA, Domingo; conocido por Jerónimo Pérez Martín, soldado que fué del Tercio; al que por acuerdo del Consejo Supremo de Ejército y Marina, de 2 de Marzo de 1929 (D. O. número 62), se le concedió el retiro para Avila, y cuyos demás antecedentes se ignoran, manifestará a este Gobierno Militar, en un plazo de treinta días, personalmente o por escrito, su residencia actual, con objeto de comunicarle resolución de referido Consejo Supremo, de 20 de Febrero de 1929 (D. O. número 41), relativa a la petición hecha por el mismo de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares.—De O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

JG—1366

4.012

BONNIU CAMARASA, Herman; hijo de Antonio y de Teresa, natural de

Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,701 metros de estatura, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. José Fernández Morales, Teniente de Artillería con destino en el séptimo Regimiento Ligero, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 11 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Fernández Morales.

JG—1328

4.013

BUENO FERNANDEZ, Maximino; hijo de Antonio y de Generosa, natural de Cerecedo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Victoriano Jareño Hernández y Baquero, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 30 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Victoriano Jareño.

JG—1433

4.014

BRETON AVELLO, Tomás; hijo de Mario y de Carmen, natural de Astillero, provincia de Santander, vecindado antes de venir al Ejército en Madrid, de veintiun años de edad, oficio estudiante, estado soltero; y sus señas son: pelo y cejas rubio, nariz y boca regulares, barba poca, frente despejada, color bueno, aire marcial, producción buena, ojos azules, sin señas particulares, y se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza, D. Andrés Jara Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Abril de 1931.—El Alférez Juez instructor, Andrés Jara.

JG—1267

4.015

BRILL COECLVINE, Pietro; hijo de Ambeto y Ceeclerimi, natural de Livorno (Italia), de estado soltero, profesión fogonero, de veinticinco años, siendo sus señas personales y particulares las siguientes: frente estrecha, pelo negro, cejas negras, ojos grandes y negros, nariz regular, boca idem, barba poblada, estatura alto, tiene un tatuaje en el antebrazo derecho; domiciliado últimamente en Livorno (Italia), calle Via Terachi, número 21; procesado por el delito de estafa al ser sorprendido como polizón en el

vapor español "Upo-Mendi"; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Ayudantía de Marina, Teniente de navío, D. José Pérez Zarandieta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de comparecer en el plazo fijado.—Aguilas, 5 de Junio de 1931.—El Juez instructor, José Pérez Zarandieta.

JM—1395

4.016

CALADO GARCIA, Salvador; hijo de José y de Juliana, natural de La Luna, Ayuntamiento de Ablanque, provincia de Guadalajara, su estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 3 de Junio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—1511

4.017

CAEO ORASA, Adolfo; hijo de José y de Pilar, natural de Grijoa, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, de veintiun años de edad; domiciliado últimamente en Grijoa, provincia de La Coruña; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Emilio Quintela Vázquez, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Emilio Quintela.

JG—1534

4.018

CAMARA URRACA, Domingo; hijo de Esteban y de Justina, natural de Grañón, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión constructor de obras, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconoce; domiciliado últimamente en Grañón, provincia de Logroño; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Granell Bisbal, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 25 de Abril de 1931. El Comandante Juez instructor, Francisco Granell.

JG—1251

4.019

CAMBA BORRAJO, Felisindo; hijo de Saturnino y de Modesta, natural de Outeiriño (Orense), Ayuntamiento de Taboadela, incluido en el alistamiento del reemplazo de 1921. perteneciente

a la Caja recluta de Allariz; domiciliado últimamente en América; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, D. Eduardo Garzón Morillo, de Guarnición en Tetuán (Marruecos), al objeto de notificarle la resolución dictada por la Autoridad judicial, en expediente que se instruye contra el mismo por haber faltado a concentración a filas.—Tetuán, 26 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—1556

4.020

CAMIO ESPONDA, Pedro; hijo de Joaquín y de Mariana, natural de Saint Etienne (Francia), de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,577 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, frente ancha, aire natural, domiciliado últimamente en Saint Etienne (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Junta Consular de Bayona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Fernando Ferrer Yarza, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento a pie número 6, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 20 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Fernando Ferrer.

JG—1500

4.021

CAMISA GAMALLO, Manuel; hijo de Berlamino y de Filomena, natural de Casal, Ayuntamiento de Cerdedo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 8 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1382

4.022

CANAL GASET, Matías; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Cabó, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cabó; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Balaguer, número 62, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor don Francisco Giné Gil, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Navarra, número 25, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 1 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Francisco Giné.

JG—1553

4.023

CAPARROS COMPOY, Pedro; hijo

de Diego y de Mariana, natural de Vera, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Reina (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal Overa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Manuel Marín Buitrago, con destino en el quinto Regimiento de Zapadores, de guarnición en esta región, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 6 de Junio de 1931. El Capitán Juez instructor, Manuel Marín.

JG—1591

4.024

CAPARROS CAPARROS, José Manuel; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Garrucha, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares; color sano; como señas particulares tiene dos dientes superiores del lado derecho partidos; domiciliado últimamente en Garrucha; procesado por el supuesto delito de desertación mercante; comparecerá en término de sesenta días ante el Comandante de Infantería de Marina D. Rafael Soto Reguera, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Garrucha, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades procedan a su busca y captura para su conducción y presentación en este Juzgado.—Garrucha, 9 de Junio de 1931.—Rafael Soto Reguera.

JG—1564

4.025

EL CAPITAN del vapor "Songe" y tripulantes del mismo llamados Bodsern, Ardeson y Kasmisen, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por lesiones sufridas por Harold Oliver Kristiensen, instruida por el Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Mariano Moneu y Ceresuela, en el bien entendido de que de no comparecer en el plazo señalado o indicar su actual paradero, les pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 24 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1228

4.026

CAPITAN y tripulantes del yate americano "Cressida", cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar en causa por haber sido arrojado al mar Tryve B. Jensen, instruida por el Teniente Auditor de primera clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, en el bien entendido de que de no comparecer en el plazo señalado, o de indicar su actual paradero, les pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona,

na, 24 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1226

4.027

CARBALLO CANOSA, José; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Berdayos, Ayuntamiento de Vimianso (La Coruña), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3 D. Javier González-Moro y Cervigón, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 28 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Javier González-Moro.

JG—1216

4.028

"CARTAGENA" (alias); de unos dieciocho a veintidós años de edad, natural de Cartagena, estatura baja, color moreno, delgado, con una nube en uno de los ojos y corto de vista, sin domicilio conocido, residente últimamente en Valencia; comparecerá o manifestará su paradero en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Montes Blanco, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa número 13 de 1931, que se instruye por el supuesto delito de robo de veinte pares de alpargatas a bordo del bote "Dolores", el día 7 de Enero del año actual, para responder de los cargos que se le formulan bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado y ser habido, le pararán los perjuicios a que hay lugar.—Valencia, 5 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Manuel Montes.

JM—1298

4.029

CARRASCO VIZCAINO, Luis; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cartagena, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, profesión jornalero, de veintitres años de edad, y procesado por falta grave de desertación con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado será declarado rebelde.—Larache, 16 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1458

4.030

CARRILLO GOMARIZ, Domingo; hijo de Pedro y de Josefa, nacido el 11 de Junio de 1898, en Fortuna (Murcia), soltero, vendedor ambulante, procesado en causa, número 27 de 1931, por el supuesto delito de insulto a fuerza armada, y domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá ante el señor Coronel Juez permanente de causas de la segunda Región, en la úl-

tima Plaza mencionada, y calle Velarde, número 3, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, con la advertencia de que al no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 11 de Junio de 1931.—El Coronel Juez permanente, Francisco E.

JG—1600

4.031

CASANOVA SOLSONA, Adelfino; hijo de Francisco y de Adelfina, natural de Villafarnés, provincia de Castellón, su estado soltero, profesión jornalero, encartado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 15 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—1417

4.032

CASIO PÉREZ, Leandro; no se pueden aportar más señas por ignorarlas; se instruyen diligencias en averiguación de un choque producido por una camioneta militar y el coche civil número 35.939-M., que corresponde al individuo que se persigue; si en el término de treinta días no compareciese ante el señor Juez instructor D. Pedro Sánchez y Sánchez, residente en el primer Regimiento de Artillería ligera (Getafe), se le considerará rebelde.—Getafe, 18 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Pedro Sánchez.

JG—1345

4.033

CASTRO NIETO, Cástor; hijo de José y de Carmen, natural de Valenzanos, Ayuntamiento de Bardabanes, provincia de Orense, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, estatura 1,570 metros; sus señas: pelo oscuro, cejas negras, ojos castaños, nariz estrecha, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina), procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla D. Demetrio Troches Boda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 3 de Junio de 1931. El Teniente Juez instructor, Demetrio Troches.

JG—1599

4.034

CASTRO GONZALEZ, Antolín; hijo de Miguel y de Refugio, natural de Hontoria, Ayuntamiento de Blanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración

para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Victoriano Jareño Hernández Baquerro, residente en Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 4 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Victoriano Jareño.

JG—1558

4.035

CASTRO PEREZ, Cayetano; hijo de Francisco y de María, natural de Padreuda, Ayuntamiento de Lovios, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Lisboa (Portugal), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 23 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1456

4.036

CASTRO SARDINA, Indalecio; hijo de Dámaso y de Flora, natural de Ames, provincia de La Coruña, profesión jornalero, de veintitún años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 22 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1455

4.037

CERESUELA ORTIZ, Pedro; hijo de Pedro y de María, natural de Yecla (Murcia), de estado soltero, profesión ayudante de cocina, de diez y ocho años, frente ancha, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos regulares, pardos; estatura regular y picado de viruela, domiciliado últimamente en Sagunto (Valencia), procesado por polizonaje; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Silverio Vallejos Zaragoza; en el bien entendido que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde.—Cartagena, 29 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Silverio Vallejos.—El Secretario, Manuel Giner.

JM—1229

4.038

CIVIERA LAMAS, Manuel; hijo de Juan y de María Josefa, natural de Coto de Cusanca, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de vein-

tién años de edad, estatura 1,702 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 22 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1457

4.039

CLIMENT RAFAEL, Alfonso; hijo de Ramón y de Rafaela, natural de Lombay, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Pette (Francia), procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España, número 46, don José de Landa y de León, residente en Lorea; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lorca, 22 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, José de Landa.

JG—1447

4.040

CONDAL PEQUI, Angel; hijo de Angel y de Carmen, natural de Barcelona, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tarragona, ante el Juez instructor D. Alejandro Quiroga Codina, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 16 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Alejandro Quiroga.

JG—1227

4.041

CONDAL PEQUI, Angel; hijo de Angel y de Carmen, natural de Barcelona, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tarragona, ante el Juez instructor D. Antonio Rodríguez Pillado, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 26 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez Pillado.

JG—1501

4.042

CORTES CORTES, Ramón; hijo de

Juan y de María, natural de Senés, provincia de Almería, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, Destacamento de Larache, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 30 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—1258

4.043

CRUZ RODRIGUEZ, Manuel de la; hijo de Antonio y de Bendición, natural de Linares, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,679 metros; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España, número 46, don José de Landa y de León, residente en Lorca (Murcia), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lorca, 3 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, José de Landa.

JG—1591

4.044

CUROY GOMEZ, Cayo; hijo de Irundino y Agueda, natural de Fragas, Ayuntamiento de Campo Laneiro, provincia de Pontevedra, domiciliado últimamente en Fragas, provincia de Pontevedra; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Emilio Quintela Vázquez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Emilio Quintela.

JG—1530

4.045

DARRIEA ARIAS, Manuel; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Goo, Ayuntamiento de Sancio, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 3, don Eduardo Martínez Nieto, que reside en esta Plaza.—Oviedo, 27 de Abril de 1931.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Martínez.

JG—1249

4.046

DIAZ ÁLVAREZ, Manuel; hijo de

José y de Teresa, natural de Sobrini-ba, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Fravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Ricardo López Gancedo, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 28 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Ricardo López.

JG—1263

4.047

DIAZ LOPEZ, Manuel; hijo de Lucas y Silvestre, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), de estado soltero, dependiente, de cuarenta años de edad, de estatura 1,609 metros, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, con residencia últimamente en la plaza de Centa (Marruecos), soldado licenciado del Tercio; procesado por el delito de falsedad; comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Guillermo Rodríguez de Rivera, Juez permanente de la Capitánía general de la primera región, en el despacho oficial del mismo, sito en las Prisiones Militares, calle de los Santos, número 3, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Comandante Juez, Guillermo Rodríguez de Rivera.

JG—1525

4.048

DIAZ SANTISTERBAN, Julián; hijo de Vicente y de Estefanía, natural de Bilbao, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado será declarado rebelde.—Larache, 9 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1351

4.049

DIEGUEZ PEREZ, Antonio; hijo de Dario y de María, natural de Castro Caldelas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de estado casado, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,682 metros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta

días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado será declarado rebelde.—Larache, 23 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1434

4.050

DIEZ VILLAYERBE, Ernesto; hijo de José y de Dolores, natural de Marsella, Ayuntamiento de Moraña, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Caldeirón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Vigo, 22 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1512

4.051

DOMINGO CASANOVAS, José; soldado de Infantería de Marina, hijo de Pedro y de Herminia, natural de Terrasa, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado casado, profesión comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,665 metros; sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba redonda, color sano, su frente ancha, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción, en la actualidad encartado; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina, D. Antonio González García, residente en el cuartel del tercer Regimiento, para responder de los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 2 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Antonio González García.

JG—1236

4.052

DOMINGUEZ DE ARCA, José Rogelio; hijo de Emilio y de Francisca, natural de Lordos, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, recluso del primer llamamiento del reemplazo de 1929 por el mencionado Ayuntamiento, domiciliado en el extranjero, y procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, D. Anselmo López García, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Orense, 5 de Junio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Anselmo López.

JG—1561

4.053

DURAN LORENZO, Benigno; hijo

de Manuel y de Josefa, natural de Bamió, provincia de Pontevedra, de estado casado, de profesión marinero, de treinta y cuatro años de edad, sin domicilio conocido, y del que se ignoran otros pormenores; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería D. Domingo Lara del Rosal, en su residencia oficial de Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo, como Secretario permanente de causas de la cuarta Región y Juez instructor de la causa que se instruye por el supuesto delito de insulto a fuerza armada contra dicho individuo y otros tres más, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no efectuarlo.—Barcelona, 8 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1325

4.054

EGIDIO LOPEZ, Jerónimo Alejandro; hijo de Ricardo y de Matilde, natural de Palencia, de veintidós años de edad, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Teniente Juez del Batallón de Ingenieros de Melilla, en Villa Sanjurjo, D. Imeldo Delgado Delgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no efectuarlo.—Villa Sanjurjo, 19 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Imeldo Delgado.

JG—1254

4.055

ESPINA MARTACHE, Laureano; hijo de José y de Cristina, natural de Abres-Vegadeo, de estado soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Abres, y se le instruye expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente de navío E. R. A., D. Ricardo Requejo Rasines, Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada en 28 de Enero último, de no presentarse será declarado prófugo.—Ribadeo, 11 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Ricardo Requejo.

JM—1317

4.056

ESTANERCESKI, Bernardo; hijo de Valentin y de Margarita, natural de Gorn, nación Polonia, Ayuntamiento, provincia y partido judicial de ídem, de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años de edad, de 1,904 metros de estatura, color sano, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Huelva, y se le instruye expediente por la falta grave de deserción simple en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días, a partir del de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión, D. Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel del Hipódromo, en Melilla, bajo apercibimiento que de

no efectuarlo será declarado rebelde. Melilla, 16 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1243

4.057

ESTEVEZ ALONSO, Manuel; hijo de Albino y de Jenara, natural de Gujinde, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alláriz, número 104, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Larache, ante el Juez de instrucción D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, destacamento de Larache, guarnición Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 4 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—1314

4.058

FELIPEZ BAZAN, Ramón; hijo de José y de Josefa, natural de Cayón (La Coruña), de estado casado, profesión marinero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Cayón; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo que se le señala será declarado rebelde.—Vigo, 9 de Mayo de 1931.—José Bugallo.

JM—1385

4.059

FENTANES FERNANDEZ, Manuel; hijo de Constantino y de María, natural de Cotobad, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cotobad, provincia de Pontevedra; se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, don Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—1484

4.060

FERNANDEZ, Manuel; hijo de Dolores, natural de Belesar, Ayuntamiento de Bayona, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, estatura 1,555 metros; procesado por falta grave de deserción con motivo de falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no

ser efectuado será declarado rebelde. Larache, 13 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1459

4.061

FERNANDEZ, Teodoro; hijo de padres desconocidos, natural de Aigas, Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura 1,635 metros; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. Demetrio Troches Boada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Mayo de 1931. El Teniente Juez instructor, Demetrio Troches.

JG—1478

4.062

FERNANDEZ BORJA, Jesusa; de cincuenta y siete años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz grande, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, no tiene señas particulares; procesada por el delito de asesinato a un Sargento de la Guardia civil y lesiones graves a un Guardia segundo; comparecerá en el término de ocho días a contar desde la inserción de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería Juez instructor D. Federico de Salas Obregón, en el Pabellón militar "Mercado Central", bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.—Valencia, 7 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Federico de Salas.

JG—1597

4.063

FERNANDEZ BORJA, Ramón; natural de Losa del Obispo (Valencia), gitano, de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, color claro, boca regular, tiene una nube en cada ojo; Juan Ramón Fernández Bustamante, natural de Adzaneta (Valencia), gitano, de veinte años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa; procesados por el delito de asesinato a un Sargento de la Guardia civil y heridas graves a un Guardia segundo; comparecerán en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería Juez instructor D. Federico de Salas Obregón, en el Pabellón militar (Mercado Central), bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.—Valencia, 6 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Federico de Salas.

JG—1296

4.064

FERNANDEZ CHOUZA, José; hijo de Benito y de Juana, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Palmeira (La Coruña), cuerpo alto, ojos, cejas y pelo casta-

ños, frente, nariz y boca regular, color sano, sin señas particulares; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Mar Cantábrico"; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente Auditor de segunda clase, D. Eduardo Callejo y García-Amado, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 21 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Callejo.

JG—1576

4.065

FERNANDEZ DIEGO, Ramón; hijo de Juan y de Ricarda, natural de Madrid; vecindado antes de venir al Ejército en Madrid, de veintiún años, oficio albañil, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente regular, color bueno, aire marcial, ojos pardos y sin señas particulares, instruyéndosele expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza D. Andrés Jara Gómez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Abril de 1931.—El Alférez Juez instructor, Andrés Jara Gómez.

JG—1284

4.066

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Ceferino y de Cándida, natural de Vega, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Victoriano Jareño Hernández Baquero, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 30 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Victoriano Jareño Hernández.

JG—1432

4.067

FERNANDEZ GARCIA, Vicente; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Villapérez, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Villapérez, y sujeto a expediente por faltar a concentración en la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en El Ferrol ante el Juez instructor don Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento Artillería de costa, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 23 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—1260

4.068

FERNANDEZ MARTINEZ, Nicanor; hijo de Francisco y de Evarista, natural de Garulles, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, vecindado en su pueblo, perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1930, y procesado por faltar a concentración a la Caja de Pravia; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en El Ferrol, ante el teniente D. Lorenzo González Díaz, Juez instructor del Regimiento Artillería de costa, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 4 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—1286

4.069

FERNANDEZ PELLEJERO, José Antonio; hijo de José y de Braulia, natural de Perbada, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Victoriano Jareño Hernández Baquero, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 5 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Victoriano Jareño.

JG—1570

4.070

FERNANDEZ PEREZ, Andrés; hijo de José María y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Palmeira (La Coruña), cuerpo regular, ojos garzos, cejas y pelo negras; frente, nariz y boca, regulares; color sano, sin señas particulares, procesado por delito de deserción de a bordo del vapor mercante español *Mar Cantábrico*; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente auditor de segunda clase, D. Eduardo Callejo y García-Amado, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 22 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Callejo.

JM—1574

4.071

FERNANDEZ PEREZ, Francisco; hijo de Carlos y de Josefa, natural de Carozas, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Luis Folla Cisneros, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar permanente de la octava Región, en La Coruña, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 9 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Luis Folla.

JG—1580

4.072

FERNANDEZ RONDAIN, Benjamin; hijo de Pedro y de María, natural de San Lorenzo de Muga (Gerona), de profesión cocinero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en San Lorenzo de Muga; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vigo, 9 de Mayo de 1931.—José Bugallo.

JM—1384

4.073

FERRER VALLDOSERA, Antonio; hijo de Jaime y de Mercedes, natural de Santa Margarita y Monjes, provincia de Barcelona, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales no constan en su filiación, domiciliado últimamente en Santa Margarita y Monjes; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Villafranca del Paradés, número 57, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Enrique López Llinás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Gravelinas, número 41, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 22 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Enrique López Llinás.

JG—1211

4.074

FILIPPI OLMEDIA, Alberto; hijo de Ju Amerigo y Pescioli, natural de Livorno (Italia), de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años, siendo sus señas personales y particulares las siguientes: frente ancha, pelo castaño, cejas castañas, ojos grandes y azules, nariz grande, boca regular, barba poblada, estatura alta; tiene tatuajes en los dos brazos; domiciliado últimamente en Livorno (Italia), calle Via Palestro, número 9, quinto piso; procesado por el delito de estafa al ser sorprendido como polizón en el vapor español "Upo-Mendi"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Ayudantía de Marina, Teniente de navío D. José Pérez Zarandieta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de comparecer en el plazo fijado.—Aguilas, 5 de Junio de 1931.—El Juez instructor, José Pérez.

JM—1394

4.075

FUERTES NAVAS, Juan; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Benisal, provincia de Orán, de veintiún años de edad, estatura 1,720 metros, soltero y de profesión albañil, domici-

hado últimamente en Benisal; sujeto expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Ricardo Beneito López, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 28 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Ricardo Beneito.

JG—1257

4.076

GALVA RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Diego y de María, natural de Sorbas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, su estado soltero, profesión bracero, de veintidós años de edad; encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 16 de Mayo de 1931. El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—1419

4.077

GARCIA, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión jornalero, que trabajaba en el rascado y pintado de buques en este puerto, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por hurto, en causa número 4 de 1931; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa antes aludida, Teniente Auditor de primera clase D. Mariano Moneu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Bartolomé Jiménez.

JM—1327

4.078

GARCIA DE LA OSA ZARAGOZA Manuel; hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura 1,606 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba nascente, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente, se ignora, se le sigue expediente por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Sebastián Iradier Herrero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Sebastián Iradier.

JG—1332

4.079

GARCIA GONZALEZ, Antonio; hijo de Angel y Concepción, natural de Cordelle, Ayuntamiento de Montederrama, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Cordelle, provincia de Orense; procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Emilio Quintela Vázquez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Emilio Quintela.

JG—1540

4.080

GARCIA LAZARO, Guillermo; hijo de Fidel y de Felipa, natural de Viniegra de Arriba, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Viniegra de Arriba; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Francisco Granell Bisbal, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 25 de Abril de 1931.—El Comandante Juez instructor, Francisco Granell.

JG—1252

4.081

GARCIA LLAVANA, José; hijo de Benigno y de Ramona, natural de La Parte, Ayuntamiento de Cahanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuya seña personal es 1,600 metros de estatura, domiciliado últimamente en La Parte y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en León ante el Juez instructor don José Viñas López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 6 de Marzo de 1931.—El Juez instructor, José Viñas.

JG—1310

4.082

GARCIA MARTINEZ, Luis; hijo de Panlino y de Luisa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Lyon (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cartagena para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antigonas ante el Juez instructor D. Hipólito Martínez Garra, Comandante de Infantería

con destino en el Regimiento Cartagena, número 70, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 24 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Hipólito Martínez.

JG—1412

4.083

GARCIA PARRA, José; hijo de Sebastián y de Rosa, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Luis Santamaría Brandiñ, de Artillería, con destino en el quinto Regimiento Ligero, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 17 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Luis Santamaría.

JG—1391

4.084

GARCIA PEREZ, Pedro; hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en Bureta (Zaragoza), (a) el "Canario"; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la quinta Región, con residencia en esta Plaza, en el Juzgado, sito Cuartel de Hernán-Cortés, a fin de ser notificado de resolución de indulto en causa que se le instruye por insulto a fuerza armada. Zaragoza, 2 de Junio de 1931.—El Comandante Juez instructor, Antonio Santos.

JG—1513

4.085

GARCIA REGUEIRO, José; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Sendello, Ayuntamiento de Boimorto, partido judicial de Arzúa, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,625 metros de estatura, pelo, cejas y ojos, castaños; nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez instructor D. Gregorio Oiza Elizalde, Teniente de la Comandancia de Artillería de dicha Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 17 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Oiza.

JG—1477

4.086

GARCIA RODRIGUEZ, Jacinto; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Preas, Ayuntamiento de Ramirán, provincia de Orense, de oficio oficialista, recluta del reemplazo de 1927, y sujeto a expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo;

comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería a pie, número 8, de guarnición en Santiago de Compostela, D. José Bermelló Álvarez, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santiago de Compostela, 4 de Junio de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Bermelló.

JG—1566

4.087

GARCIA VACA, José; hijo de Juan y de Martina, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,656 metros, soltero, pelo castaño, del comercio, tiene una cicatriz en la muñeca izquierda; domiciliado últimamente en esta capital, Verónica, 14, segundo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, e incorporación a filas para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor don Virgilio Garrán Rico, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Gerona, número 22, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 11 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Virgilio Garrán Rico.

JG—1392

4.088

GARCIA VIDAL, Arturo; hijo de Claudio y de Concepción, natural de La Habana (Isla de Cuba), de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años, siendo sus señas personales las siguientes: estatura baja, pelo negro, frente ancha, ojos grandes y castaños, nariz y boca regular, labios finos, barbilla redonda y particulares ninguna; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Oficial segundo de la Reserva Naval D. Nicolás Buján, en la Comandancia de Marina de Las Palmas (Gran Canaria), para responder a los cargos que le resulten en aquel sumario, bajo apercibimiento que, si no lo efectúa dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Las Palmas, 18 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Nicolás Buján.

JM—1443

4.089

CASCO JUAN, Amparo; hija de Vicente y de Encarnación, natural de Alifan (Valencia), de estado soltera, profesión ramera, de veintidós años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Eld, número 14, piso primero; procesada por hurto; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 26 de 1930, Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Mariano Moneu y Cereceda, bajo apercibimiento de que, si no efectúa su presentación en el plazo señalado, será declarada rebelde.—

Barcelona, 28 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1404

4.090

GEA LOZANO, Juan; hijo de Luis y de Josefa, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos milímetros, ojos pardos, nariz aguileña, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Almería, reclamado por deserción, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería, en este Juzgado, sito en el cuartel de la Legión, advirtiéndole que de no comparecer le para el perjuicio a que haya lugar.—Centa, 16 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JM—1426

4.091

GIL DE MURO OTASO, Julio; hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño, procesado por faltas a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Francisco Granell Bistal, en el cuartel que ocupa el regimiento de infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 28 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Francisco Granell.

JM—1268

4.092

GIMENEZ ARANDA, José; hijo de Juan y de Carmen, natural de Granada, de veintisiete años de edad, vecindado en Granada, de profesión jornalero, sin más señas; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granada, número 32, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, D. Adolfo López Benítez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 10 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Adolfo López.

JG—1322

4.093

GIMENEZ ARANDA, José; hijo de Juan y de Carmen, natural de Granada, de veintisiete años de edad, de profesión jornalero, sin más señas; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granada, número 32, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Tarifa, número

5, D. Adolfo López Benítez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 1.º de Junio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Adolfo López.

JG—1572

4.094

GIRALDEZ ALONSO, Antonio; hijo de Diego y de Esperanza, natural de Bayona, Ayuntamiento de ídem, residente en Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 8 de Mayo de 1931.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1381

4.095

GOMEZ FEIJOO, Vicente; hijo de Vicente y de Luisa, natural de Verín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de 25 años de edad, afiliado como recluta del primer llamamiento de 1927 por el Ayuntamiento de Verín, domiciliado en ignorado paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña de Mérida, número 3, D. Anselmo López García, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 5 de Junio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Anselmo López.

JG—1580

4.096

GOMEZ RUIZ, Vicente; hijo de José Vicente y de Milagro, natural de Turis, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, educación buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. Demetrio Troches Boda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Demetrio Troches.

JG—1245

4.097

GOMEZ SANTOS, Julio; hijo de José y de María, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Navalucillo, Capitanía general de la primera región, de estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, de oficio pintor; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la

fecha de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Regulares indígenas de Tetuán, número 1, D. Ramiro Alvarez Astray, en este Juzgado (sito en el Campamento de estas fuerzas), a fin de responder como procesado del delito de deserción que le instruyó en causa número 696 del año 1931, cuyo hecho realizó el 22 de Febrero del año actual; el precitado soldado estaba excusado en Navaluillo; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.—Tetuán, 3 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Mariano Alvarez.

JG—1369

4.098

GONZALEZ BLANCO, Alejandro; hijo de Joaquín y de Ventura, natural de Cortiguera (Santander), de estado casado, profesión engrasador, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Cortiguera; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo que se señala será declarado en rebeldía.—Vigo, 99 de Mayo de 1931.—El Juez, José Bugallo.

JM—1387

4.099

GONZALEZ CORRIPIO, Alfredo José; hijo de Bernardo y de Teresa, natural de Croo, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en la Argentina; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 22 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1460

4.100

GONZALEZ IBARS, Francisco; tripulante que fué del pailebot "Lezo", del que desembarcó en Barcelona en 16 de Enero último y posteriormente embarcó en el vapor "Eusebia del Valle", del que desembarcó en Huelva en 21 de Febrero; comparecerá en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente ante este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, o dará noticias de su paradero al Juez instructor, Teniente de navío D. Ricardo Vera Tornell, con el fin de recibirle declaración en causa número 28 del corriente año, que se sigue por voladura de dicho pailebot; advirtiéndole que de no comparecer en el término que se fija podrá pararle el perjuicio que proceda en derecho.

Alicante, 13 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Ricardo Vera.

JM—1595

4.101

GONZALEZ IGLESIAS, Juan; hijo de Federico y de Almudena, natural de Valentín, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en La Habana; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 14 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1463

4.102

GONZALEZ INESTAL, Miguel; de profesión carpintero, de veintinueve años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 15, primero; y Luis Castro Sen, de profesión chófer, de treinta y dos años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Patronato, número 4, segundo izquierda; no consignando más datos por ignorarse; comparecerán en el término de treinta días ante el Capitán D. Luis Franco de Espés, Juez instructor del primer Regimiento de Artillería Ligera, Cuartel de Artillería de Getafe, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.—Getafe, 20 de Mayo de 1931. El Capitán Juez instructor, Luis Franco de Espés.

JG—1347

4.103

GONZALEZ LOMBARDIA, Reinaldo; hijo de Angel y de Remedios, natural de Riotorto, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Mondoñedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, destacamento de Larache, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 30 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—1290

4.104

GONZALEZ MASAS, Miguel; soldado de Infantería de Marina, hijo de Antonio y de Teodora, natural de Castielfabil, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en su pueblo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de 1.645 metros de estatura; sus señas personales son: pelo, cejas y ojos negros; nariz recta, boca y barba regulares, co-

lor moreno, su frente despejada, sin señas particulares, sabe leer y escribir, y procesado por el delito de deserción, en la actualidad encartado; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Antonio González García, residente en el Cuartel del tercer Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 9 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Antonio González.

JG—1517

4.105

GONZALEZ MARTINEZ, Felipe; hijo de Braulio y de Ignacia, natural de San Martín de Torres, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cebrones del Rio, concejo de idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, de veintitrés años de edad, afiliado como recluta del Recmplazo de 1928, ausente en ignorado paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, Juez instructor, D. Anselmo López García, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 15 de Abril de 1931. El Capitán Juez instructor, Anselmo López.

JG—1206

4.106

GONZALEZ MATA, Benito; hijo de Anselmo y de Ignacia, natural de Almiruete, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión comerciante, de veintinueve años de edad y estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, don José Morazo Palomino, residente en Samá Ramul (Tetuán); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Samá Ramul (Tetuán), 30 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Morazo.

JG—1276

4.107

GURUPEGUI MONASTERIO, Gervasio; conductor automovilista, soldado que fué del Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, donde al ser licenciado, dijo fijaba su residencia en Ceuta, calle de Alfonso XIII, número 8; comparecerá ante el Juez permanente D. Teodoro de San Román Fernández, en el despacho Oficial del Juzgado, sito en la calle de Muley Yusef, en esta Plaza de Tetuán (Marruecos), o hará su presentación ante la Autoridad civil o Militar del punto de su actual residencia, a quien manifestará su domicilio, cuya Autoridad correspondiente lo hará saber a este Juzgado, a fin de poder recibir declaración.

a dicho Gervasio Gुरुpegui Monasterio, en procedimiento previo número 573 del corriente año, que se instruye con motivo de las lesiones que produjo con el auto que conducía el día 12 de Enero último, por la carretera del cementerio al niño menor José Cama Gamba, que fué otopellado por el citado vehículo marca "Buix"; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, incurrirá en la pena prevenida por la ley. Tetuán, 24 de Abril de 1931.—El Capitán Juez, Teodoro de San Román.

JG—1253

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de primera instancia de este partido de Torrox,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Manuel Márquez Gutiérrez, en nombre y representación de D. José Rojo Romero, conocido también por José Romero Díaz, sobre reconocimiento de hijo natural y legitimado por subsiguiente matrimonio, del actor contra los herederos desconocidos de D. José Rojo Peña, habiéndose declarado pobre en sentido legal a dicho actor, para litigar en el presente juicio.

Por providencia de hoy, dictada en los expresados autos, he acordado la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de nuevo emplazamiento a los demandados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 528 de la ley de Trámites civiles, para que dentro de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo determinado en el párrafo segundo de dicho artículo.

Dado en Torrox a 12 de Junio de 1931.—P. M. de S. S.: el Secretario, Cayetano de Selva.—El Juez, Miguel Beltrán y Aledo.

JC—243

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.215 del año 1930, por desobediencia y contra Joaquín Alonso Inés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez y Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Alonso Inés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Alonso Inés a

la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín Alonso Inés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.246 del año 1929, por malos tratos, y contra Manuel Pérez de la Manga y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Abril de 1930; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel Pérez, María del Rosario Rodríguez y Micaela González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez de la Manga y Remón a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de una tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a María del Rosario Rodríguez y a Micaela González Corty, declarándoles de oficio la tercera parte de costas que a cada una corresponden.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez de la Manga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el Juzgado en Madrid a 7 de Mayo de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 501 del año 1931, por ofensas a la moral y contra Fernando Pérez Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan, Fernando Pérez Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Pérez Rodríguez, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Pérez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.200 del año 1930, por maltrato, contra Isidoro Urrutia y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Mateos Morales e Isidoro Urrutia Gabalum.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mateos Morales e Isidoro Urrutia Gabalum a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal, y al pago por mitad de las costas del juicio

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de la fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Mateos e Isidoro Urrutia, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.677 del año 1930, por escándalo, contra Antonio Franco y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Abril de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Franco, Siria Bermejo e Inocencio Pérez Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Franco Arfillero, Siria Bermejo Duque e Inocencio Rodríguez Granados a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y al pago a cada uno de la tercera parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de la fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Franco, Siria Bermejo e Inocencio Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—Visto bueno: el Juez, Celestino Vallador.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.654 del año 1930, por moneda falsa contra Daniel Bardullas y Francisco Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Daniel Bardullas Marcote y Francisco Sánchez Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Daniel Bardullas Marcote y Francisco Sánchez Moreno a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y al pago también a cada uno de la tercera parte de los gastos del juicio. Y que debo de absolver y absuelvo a Lorenzo Jiménez Pescador declarándole de oficio sus costas y comiso y destrucción de las monedas a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Daniel Bardullas y Francisco Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—Visto bueno: el Juez, Celestino Vallador.—El Secretario, José Ballester.

MADRID—ENCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 530 de orden del año 1931 por desobediencia, contra otro y Luis López Jiménez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en

atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis López Jiménez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 584 de orden del año 1931, por malos tratos, contra Segunda Coracho, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segunda Coracho, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 447 del orden del año de 1931, por lesiones, contra José María Buendía Solana, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José María Buendía Solana, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Mayo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 260 de orden del año 1931, por riña, escándalo y lesiones, contra otra y María Ruiz Eguilaz, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Ruiz Eguilaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 520 de orden del año 1931, por hurto, a Concepción Navarro Maicas, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Navarro Maicas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 500 de orden del año 1931, por hurto, a Isidoro Fernández Herrero, contra Teodoro Juan García Vega, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isidoro Fernández Herrero y a Teodoro Juan García Vega, expido el

presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Mayo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.787 del año 1930, por desobediencia, y contra José Sempere Fernández y Juan Jimeno García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sempere Fernández y Juan Jimeno García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sempere Fernández y a Juan Jimeno García a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Juan Jimeno García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Juan Jimeno García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.456 de orden del año 1930, seguido por malos tratos contra Antonio Sáiz Seguido y Sinforiano Sáiz Seguido, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 12 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Sáiz Seguido y Sinforiano Sáiz Seguido, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Sáiz Seguido y a Sinforiano Sáiz Seguido, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Antonio

Sáiz Seguido, a Sinforiano Sáiz Seguido y a Cándido Cebrián Cuesta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Antonio Sáiz Seguido, a Sinforiano Sáiz Seguido y a Cándido Cebrián Cuesta, expido la presente en Madrid a 13 de Marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.614 de orden del año 1930, por lesiones y daños por imprudencia, contra Ricardo López Larín y Alcázar y Francisco Asensio Botella, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 21 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños por imprudencia contra Ricardo López Larín y Alcázar y Francisco Asensio Botella, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Ricardo López Larín y Alcázar y a Francisco Asensio Botella, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Ricardo López Larín y a Servando López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Ricardo López Larín y a Servando López, expido la presente en Madrid a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.500 de orden del año 1930, por lesiones, contra Silverio Fernández y Agapito Llorente, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 26 de Febrero de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Silverio Fernández y Agapito Llorente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Silverio Fernández y Agapito Llorente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Miguel Simarro Ramos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Miguel Simarro Ramos, expido la presente en Madrid a 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.727 del año 1930, por violación, y contra Idefonso Ramírez Ortiz y Manuel Moya Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid, a 14 de Abril de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Idefonso Ramírez Ortiz y Manuel Moya Gutiérrez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Idefonso Ramírez Ortiz y a Manuel Moya Gutiérrez a la pena de seis días de arresto a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Idefonso Ramírez Ortiz y a Manuel Moya Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta villa.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.672 del año 1930, por lesiones por imprudencia, y contra Guillaume Fuzier Cayla, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid, a 14 de Abril de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Guillaume Fuzier Cayla, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Guillaume Fuzier Cayla a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Guillaume Fuzier Cayla, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.803 del año 1930, por lesiones por imprudencia y contra José Viejo Martín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Marzo de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio,

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Viejo Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Viejo Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Gabino Sánchez Ortiz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Gabino Sánchez Ortiz, expido la presente en Madrid a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García. JO—5262